



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

8 de septiembre de 2023

Número 174

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 30 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director del Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón a don Ángel Gorri Sola. 32637

DECRETO de 30 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Secretaria de la Secretaría Particular de la Presidencia del Gobierno de Aragón a doña Beatriz Naranjo Marín. 32638

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1113/2023, de 30 de agosto, por la que se nombra personal eventual en el Gabinete y Unidad de Apoyo a la Consejera. 32639

ORDEN PIC/1114/2023, de 30 de agosto, por la que se nombra personal eventual en el Gabinete y Unidad de Apoyo a la Consejera. 32640

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1115/2023, de 29 de agosto, por la que se nombra personal eventual en el Gabinete y Unidad de Apoyo al Consejero. 32641

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Electricista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 32642

RESOLUCIÓN 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Bibliotecario/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 32643



RESOLUCIÓN 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Carpintero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 32644

RESOLUCIÓN 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Controlador/a de Suministros en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 32645

RESOLUCIÓN 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Farmacéutico/a de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 32646

RESOLUCIÓN 30 de agosto de 2023 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fontanero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 32647

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2023, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. 32648

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1116/2023, de 4 de septiembre, por la que se dispone la integración de los puestos del Gabinete del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia. 32649

ORDEN HAP/1117/2023, de 4 de septiembre, por la que se dispone la integración de los puestos del Gabinete del anterior Departamento de Economía, Planificación y Empleo en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo..... 32650

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1118/2023, de 25 de agosto, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado Elemental de Música "Acaeduca" de Zaragoza..... 32651



ORDEN ECU/1119/2023, de 25 de agosto, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Centro de Formación Profesional Océano - Jaca" de Jaca, Huesca. 32653

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1120/2023, de 30 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2023. 32655

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV CDT "Cortes de Aragón" a CT "Maicas" y Derivación a CT "Plou", en los términos municipales de Cortes de Aragón, Plou y Maicas (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/07676)..... 32664

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Fonzo (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Fonzo. (Número de Expediente: INAGA 500201/71/2022/08570). 32677

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se desestima la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM) ubicada en el polígono 509, parcela 71, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por Treballs Agrícoles Viñolas, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/11530)..... 32685

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, con capacidad hasta 7200 plazas (864 UGM), situada en el polígono 18, parcela 295 (segregada de la 68), del término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), y promovida por Integraciones Porcinas del Pirineo 2015, SA. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/05852). 32689

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto para la modernización de los regadíos en el Monte de Libre Disposición de la Dehesa Carrera Cintruénigo, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Tarazona. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/04819)..... 32691

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se anuncia la enajenación mediante subasta de aprovechamientos de caza y cultivos en montes catalogados pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, según el Plan Anual de aprovechamientos de 2023 de la provincia de Zaragoza. 32700

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fréscano (Zaragoza). 32707





II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 30 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director del Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón a don Ángel Gorri Sola.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se nombra Director del Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón (puesto número RPT 60979) a don Ángel Gorri Sola, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2023, ordenando su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de agosto de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**



DECRETO de 30 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Secretaria de la Secretaría Particular de la Presidencia del Gobierno de Aragón a doña Beatriz Naranjo Marín.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se nombra Secretaria de la Secretaría Particular de la Presidencia del Gobierno de Aragón (puesto número RPT 15937) a doña Beatriz Naranjo Marín, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2023, ordenando su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de agosto de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA****ORDEN PIC/1113/2023, de 30 de agosto, por la que se nombra personal eventual en el Gabinete y Unidad de Apoyo a la Consejera.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, en su nueva redacción dada por el Decreto 117/1993, de 20 de septiembre, resuelvo:

Primero.— Nombrar, con efectos de 1 de septiembre de 2023, al personal eventual en el Gabinete y Unidad de Apoyo a la Consejera que a continuación se relaciona:

Número RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y Apellidos
19576	Jefe/a de Gabinete	Gabinete y Unidad de Apoyo a la Consejera	Ismael Jorcano Pérez

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.5 del texto refundido de la Ley del Presidente y Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

Zaragoza, 30 de agosto de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**ORDEN PIC/1114/2023, de 30 de agosto, por la que se nombra personal eventual en el Gabinete y Unidad de Apoyo a la Consejera.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, en su nueva redacción dada por el Decreto 117/1993, de 20 de septiembre, resuelvo:

Primero.— Nombrar, con efectos de 31 de agosto de 2023, al personal eventual en el Gabinete y Unidad de Apoyo a la Consejera que a continuación se relaciona:

Número RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y Apellidos
80695	Asesor/a	Gabinete y Unidad de Apoyo a la Consejera	Marta Pardo Delgado

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.5 del texto refundido de la Ley del Presidente y Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

Zaragoza, 30 de agosto de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD****ORDEN SAN/1115/2023, de 29 de agosto, por la que se nombra personal eventual en el Gabinete y Unidad de Apoyo al Consejero.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros; con lo establecido en el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, resuelvo:

Primero.— Nombrar, con efectos del día 29 de agosto, al personal eventual en el Gabinete y Unidad de Apoyo al Consejero del Departamento de Sanidad que a continuación se relaciona:

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y apellidos
10842	Jefe/a de Gabinete	Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero	D. Ángel María Muzas Rota
10832	Titular de la Secretaría Particular	Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero	D ^a . Ana Pilar Pueyo Resano
10833	Asesor/a	Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero	D. José Luis Blanco Ibáñez
80702	Asesor/a	Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero	D ^a . María Jara Bernués Oliván

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5 texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

Zaragoza, 29 de agosto de 2023.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Electricista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Electricista en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Electricista. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/electricistas.—procesos-selectivos-de-estabilizacion.—Ley-20/2021.—servicio-aragones-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de agosto de 2023.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Bibliotecario/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Bibliotecario/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Bibliotecario/a. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/bibliotecarios.—procesos-selectivos-de-estabilizacion.—Ley-20/2021.—servicio-aragones-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de agosto de 2023.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Carpintero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Carpintero/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Carpintero/a. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/carpinteros.—procesos-selectivos-de-estabilizacion.—Ley-20/2021.—servicio-aragones-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de agosto de 2023.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Controlador/a de Suministros en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Controlador/a de Suministros en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Controlador/a de Suministros. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/controladores-de-suministros.—procesos-selectivos-de-estabilizacion.—Ley-20/2021.—servicio-aragones-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de agosto de 2023.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Farmacéutico/a de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Farmacéutico/a de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Farmacéutico/a de Atención Primaria. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/farmaceuticos-de-atencion-primaria.—procesos-selectivos-de-estabilizacion.—Ley-20/2021.—servicio-aragones-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de agosto de 2023.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN 30 de agosto de 2023 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fontanero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Fontanero/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Fontanero/a. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/fontaneros.—procesos-selectivos-de-estabilizacion.—Ley-20/2021.—servicio-aragones-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de agosto de 2023.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2023, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 27 de julio de 2023.

**El Secretario General de la Presidencia,
VITELIO TENA PIAZUELO**

ANEXO

**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ARAGÓN-ESTADO
EN RELACIÓN CON LA LEY 11/2023, DE 30 DE MARZO, DE USO ESTRATÉGICO
DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 15, 30, 39, 43, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 70, 71, 77, 86, 88, 104, 114, 97, 132 y la disposición adicional primera de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/1116/2023, de 4 de septiembre, por la que se dispone la integración de los puestos del Gabinete del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

Por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se crea el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

El Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, señalando en su disposición adicional primera, apartado segundo, que la asistencia directa al resto de los miembros del Gobierno se llevará a cabo mediante un Gabinete y una Secretaría particular. Cada Gabinete podrá estar integrado por un Jefe de Gabinete y dos asesores, dentro de los límites establecidos por las consignaciones presupuestarias.

Asimismo, la disposición transitoria primera del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, dispone que con el objeto de facilitar la implantación de las nuevas estructuras orgánicas previstas en este Decreto y en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de velar por el correcto funcionamiento de la gestión de los recursos humanos del Gobierno de Aragón, el Departamento competente en organización administrativa y personal, hasta el momento en el que se desarrollen las estructuras orgánicas de cada uno de los Departamentos y se aprueben las relaciones de puestos de trabajo de los mismos, realizará las asimilaciones e integraciones que correspondan entre las anteriores y la nuevas estructuras organizativas.

Por consiguiente, dado que subsiste los puestos del Gabinete del anterior Departamento Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia no dispone de puestos en el Gabinete del Consejero de este Departamento, procede efectuar, de manera transitoria, la integración de los puestos del Gabinete del anterior Departamento Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

En consecuencia, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas en atención a lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en la disposición transitoria primera del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerdo:

Integrar, transitoriamente, los puestos del Gabinete del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, hasta el momento en el que se apruebe su relación de puestos de trabajo, para el desarrollo de las funciones de asistencia directa al Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, con efectos de 14 de agosto de 2023.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/1117/2023, de 4 de septiembre, por la que se dispone la integración de los puestos del Gabinete del anterior Departamento de Economía, Planificación y Empleo en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se crea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

El Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, señalando en su disposición adicional primera, apartado segundo, que la asistencia directa al resto de los miembros del Gobierno se llevará a cabo mediante un Gabinete y una Secretaría particular. Cada Gabinete podrá estar integrado por un Jefe de Gabinete y dos asesores, dentro de los límites establecidos por las consignaciones presupuestarias.

Asimismo, la disposición transitoria primera del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, dispone que con el objeto de facilitar la implantación de las nuevas estructuras orgánicas previstas en este Decreto y en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de velar por el correcto funcionamiento de la gestión de los recursos humanos del Gobierno de Aragón, el Departamento competente en organización administrativa y personal, hasta el momento en el que se desarrollen las estructuras orgánicas de cada uno de los Departamentos y se aprueben las relaciones de puestos de trabajo de los mismos, realizará las asimilaciones e integraciones que correspondan entre las anteriores y las nuevas estructuras organizativas.

Por consiguiente, dado que subsiste los puestos del Gabinete del anterior Departamento Economía, Planificación y Empleo, y el Departamento de Medio Ambiente y Turismo no dispone de puestos en el Gabinete del Consejero de este Departamento, procede efectuar, de manera transitoria, la integración de los puestos del Gabinete del anterior Departamento Economía, Planificación y Empleo del Conocimiento en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En consecuencia, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas en atención a lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en la disposición transitoria primera del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerdo:

Integrar, transitoriamente, los puestos del Gabinete del anterior Departamento de Economía, Planificación y Empleo en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, hasta el momento en el que se apruebe su relación de puestos de trabajo, para el desarrollo de las funciones de asistencia directa al Consejero de Medio Ambiente y Turismo, con efectos de 14 de agosto de 2023.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES****ORDEN ECU/1118/2023, de 25 de agosto, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado Elemental de Música “Acaeduca” de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado “Acaeduca”, con domicilio en la avenida Puerta Sancho, número 14, de Zaragoza, solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado Autorizado Elemental de Música.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Zaragoza sobre el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del citado Decreto, de conformidad con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado Elemental de Música.

Denominación específica: “Acaeduca”.

Titular: Marta Pilar Romero Marín.

Código: 50020319.

Domicilio: Avenida Puerta Sancho, número 14, local.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas de Música que se autorizan:

- Piano, Violín, Guitarra, Flauta Travesera, Clarinete, Trompeta, Saxofón y Percusión.

Número total de puestos escolares: 80.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

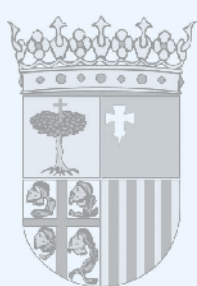
Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2023/2024, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de confor-

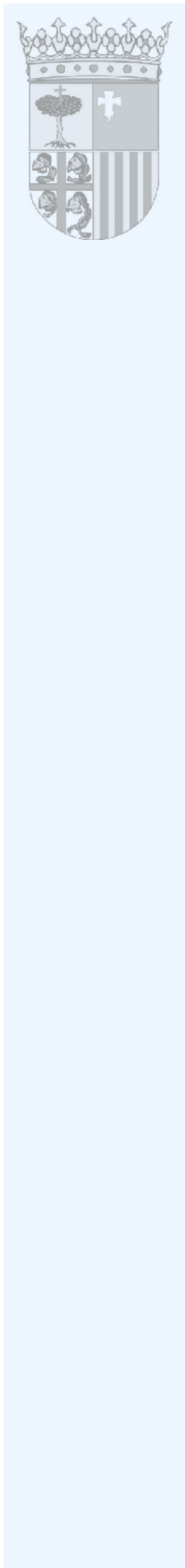


midad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de agosto de 2023.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
P.D. La Directora General
de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por
la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13
de noviembre, de delegación de competencias),
ANA MONTAGUD PÉREZ**



ORDEN ECU/1119/2023, de 25 de agosto, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Centro de Formación Profesional Océano - Jaca” de Jaca, Huesca.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de Océano Atlántico Formación Profesional, SL, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Formación Profesional Específica que se denominaría “Centro de Formación Profesional Océano - Jaca”, y estaría situado en la Avenida Perimetral, número 2, de Jaca, Huesca.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Huesca, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y material didáctico de los ciclos formativos que se autorizan.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de conformidad con la disposición transitoria segunda del citado Decreto, según lo previsto en la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

- Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.
- Denominación específica: “Centro de Formación Profesional Océano - Jaca”.
- Titular: Océano Atlántico Formación Profesional, SL.
- Código: 22011236.
- Domicilio: Avenida Perimetral, número 2.
- Localidad: Jaca.
- Municipio: Jaca.
- Provincia: Huesca.
- Enseñanzas que se autorizan:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AFD201 – GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	2 grupos diurnos / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2023/2024, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Dicho Centro se adscribe a efectos administrativos al IES Pirineos, de Jaca.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.



Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de agosto de 2023.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
P.D. La Directora General
de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por
la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13
de noviembre, de delegación de competencias),
ANA MONTAGUD PÉREZ**



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1120/2023, de 30 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2023.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden CDS/144/2023, de 13 de febrero, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 21 de febrero de 2023), se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Por Orden CDS/144/2023, de 13 de febrero, se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2023 ("Boletín Oficial de Aragón" número 35 de 21 de febrero de 2023).

El objeto de esta, es convocar las ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre en las modalidades de colonias urbanas, colonias, acampadas y campos de voluntariado juvenil, que se realicen durante los meses de marzo a septiembre de 2023, en territorio español, inclusive nuestra Comunidad Autónoma, por jóvenes menores de 18 años que acrediten el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad subvencionable.

Segundo.— En virtud de lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden CDS/144/2023, de 13 de febrero, con fecha 28 de julio de 2023, la Comisión de valoración llevó a cabo el examen y la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases sexta y séptima de la misma, al objeto de elevar la valoración de las solicitudes presentadas al órgano instructor y que permita motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Tercero.— De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, con fecha 28 de julio de 2023, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Vistas, la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, la Orden CDS/144/2023, de 13 de febrero, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes.

Fundamentos de derecho

Primero.— La base decimocuarta de la Orden CDS/144/2023, de 13 de febrero, establece que la competencia para dictar la resolución del procedimiento, corresponde al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

No obstante, el artículo 15.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, dispone que:

"Los órganos jerárquicamente superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. La avocación requerirá la autorización expresa de la persona titular del departamento.

(...)."



Con fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 5, el Decreto 176/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Adrián Gimén Redrado como Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud.

Atendiendo a tal circunstancia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/2021, de 21 de julio de 2021, así como el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en el que dispone en su artículo 12 que al Departamento de Bienestar Social y Familia queda adscrito el Instituto Aragonés de la Juventud, se avoca la competencia para dictar la presente Resolución, a la Consejera de Bienestar Social y Familia.

Segundo.— Las bases sexta y séptima de la Orden CDS/144/2023, de 13 de febrero, establecen los requisitos generales y económicos para ser persona beneficiaria. Los requisitos generales de las personas beneficiarias son:

- a) Ser menor de 18 años.
- b) Acreditar el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad.
- c) No superar por la unidad familiar los ingresos anuales que se especifican en la presente Orden.
- d) Haber participado en una actividad juvenil de tiempo libre que promueva los principios y valores del Instituto Aragonés de la Juventud de acuerdo con la normativa vigente, durante los meses de marzo a septiembre del 2023.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La comprobación será facultativa para el órgano gestor de la subvención, según la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en su disposición adicional segunda, que exonera del cumplimiento de la acreditación cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año.
- f) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto de los requisitos económicos se establece que será requisito indispensable que la renta familiar no supere el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y fijado para el año 2023 en 8.400 euros anuales en catorce pagas multiplicado por tres. La referida renta familiar podrá elevarse hasta 3,5 veces el indicador anterior en el caso de encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Familias numerosas.
- b) Persona o unidad de convivencia que ha sufrido violencia de género.
- c) Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago.
- d) Víctimas de terrorismo.
- e) Unidades de convivencia con miembros que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que incapacite de forma permanente para la actividad laboral.
- f) Unidad de convivencia con un deudor hipotecario que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado la prestación por desempleo.
- g) Afectados por situaciones catastróficas.
- h) Familias monoparentales.

Tercero.— Por Resolución de 1 de junio de 2023, de la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud, se nombró las personas integrantes de la Comisión de valoración, la cual, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ha procedido a examinar y valorar las solicitudes presentadas.

Cuarto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión de valoración y en función de las disponibilidades presupuestarias, con fecha 28 de julio de 2023, la Jefa de Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud, como órgano instructor del procedimiento, ha emitido propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.



Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, acuerdo:

Primero.— Avocar la competencia para la resolución de la convocatoria de ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2023, a la Consejera de Bienestar Social y Familia.

Segundo.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Resolución, en el que se detallan las personas beneficiarias, la actividad objeto de la subvención, el importe solicitado y concedido, así como la aplicación presupuestaria del Gobierno de Aragón. La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a trece mil cuatrocientos catorce euros (13.414 €) y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480600/91002 PEP 2018/000139 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para ejercicio 2023.

Tercero.— Denegar las ayudas incluidas en el anexo II por las causas que se exponen en el mismo.

Cuarto.— Esta Resolución se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” teniendo dicha publicación efectos de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.— La justificación y pago de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden CDS/144/2023, de 13 de febrero, en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera del Departamento de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 30 de agosto de 2023.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**

ANEXO I - AYUDAS CONCEDIDAS COMISIÓN VALORACIÓN II

Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
43/2023	Amate Cuairán, Jesús	***5382**	3	English Week (Tossa de Mar)	361,50 €	361,50 €	G/3231/480600/91002
44/2023	Gilaberte Recio, María José	***6936**	3	English Week en Villanúa	315,00 €	315,00 €	G/3231/480600/91002
45/2023	Cervera Navarro, Ana María	***2241**	3	Inmersión Lingüística en inglés (Orihuela del Tremedal)	212,50 €	212,50 €	G/3231/480600/91002
46/2023	Yus Sanz, Milagros Pilar	***257**	3	Inmersión Lingüística en Inglés (Santa Susanna)	375,00 €	375,00 €	G/3231/480600/91002
47/2023	Iglesias Villarreal, Tamara	***3641**	3	Actividades Refugio de Linza	175,00 €	175,00 €	G/3231/480600/91002
51/2023	Herranz Santos, Mónica	***1819**	3	Inmersión Lingüística en Jaca	339,00 €	339,00 €	G/3231/480600/91002
52/2023	Estela Catalán, Coral	***7535**	3,5	Abierto por Vacaciones María Zambrano	100,00 €	100,00 €	G/3231/480600/91002
54/2023	Latorre Ventura, María Teresa	***0792**	3,5	Colonias de verano Guardería Aitana	103,00 €	103,00 €	G/3231/480600/91002
55/2023	Latorre Ventura, María Teresa	***0792**	3,5	Colonias de verano Guardería Aitana	103,00 €	103,00 €	G/3231/480600/91002
56/2023	Vidal Royo, Rosario	***6898**	3	Campamento de verano MiniCamp en Isín	125,00 €	125,00 €	G/3231/480600/91002
57/2023	Hospital Ara, María Isabel	***3628**	3,5	Campus Club Ibón (Huesca)	90,00 €	90,00 €	G/3231/480600/91002
58/2023	Ojeda Santiago, Eva	***1928**	3	Excursión Villanúa (Huesca)	109,00 €	109,00 €	G/3231/480600/91002
59/2023	Ojeda Santiago, Eva	***1928**	3	Excursión Villanúa (Huesca)	109,00 €	109,00 €	G/3231/480600/91002
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
60/2023	Bosque Riba, María Isabel	***2055**	3,5	Campamento La Casa de las Llaves Griébal (Huesca)	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002

61/2023	Padilla Baron, María Isabel	***6449**	3	Campamento Cheso en Villanúa	255,00 €	255,00 €	G/3231/480600/91002
63/2023	Villar Álvaro, María Belén	***8895**	3,5	Campus Natación Artística	164,00 €	164,00 €	G/3231/480600/91002
64/2023	Londoño Becerra, María Elena	***0063*	3	Campamento La Casa de las Llaves Griébal (Huesca)	350,00 €	350,00 €	G/3231/480600/91002
65/2023	Hernandez Pelarda, María del Mar	***3332**	3	Campamento de Verano Canfranc	475,00 €	400,00 €	G/3231/480600/91002
66/2023	Proenza López, Susana	***1932**	3	Campamento La Casa de las Llaves Griébal (Huesca)	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
67/2023	Lobera Salvatierra, Ana Isabel	***4130**	3	Colonia Urbana Granja Escuela "Los Mundos de Panta" (Huesca)	200,00 €	200,00 €	G/3231/480600/91002
68/2023	Lobera Salvatierra, Ana Isabel	***4130**	3	Colonia Urbana Granja Escuela "Los Mundos de Panta" (Huesca)	200,00 €	200,00 €	G/3231/480600/91002
69/2023	SanJoaquín Sangrador, Tamara	***9516**	3	Campamento de Verano Moana Surf Hostel (Bilbao)	400,00 €	400,00 €	G/3231/480600/91002

Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
70/2023	Berné Mazipe, Yolanda	***1994**	3	Campus Deportivo de Baloncesto	85,00 €	85,00 €	G/3231/480600/91002
71/2023	Cruz Guerrero, Elizabeth	***7280**	3,5	Campamento La Casa de las Llaves Griébal (Huesca)	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002

72/2023	Giménez Pérez, Susana	***6183**	3,5	Aventura en Madrid	381,00 €	381,00 €	G/3231/480600/91002
73/2023	Jordán Pemán, Enrique	***6315**	3,5	Campus Infantil de Verano de La Alfranca	145,00 €	145,00 €	G/3231/480600/91002
74/2023	Jordán Pemán, Enrique	***6315**	3,5	Campus de Baloncesto de Villanúa	400,00 €	400,00 €	G/3231/480600/91002
75/2023	Mancilla Montes, María Isabel	***6316**	3	Campus Calonmano Ebro (Navarra)	400,00 €	400,00 €	G/3231/480600/91002
76/2023	Ayona Enriquez, Elizabeth María	***0589**	3,5	Campamento La Casa de las Llaves Griébal (Huesca)	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
77/2023	Ayona Enriquez, Elizabeth María	***0589**	3,5	Campamento La Casa de las Llaves Griébal (Huesca)	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
78/2023	Solomon, Paula	***5758*	3	Campamento La Casa de las Llaves Griébal (Huesca)	350,00 €	350,00 €	G/3231/480600/91002
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
79/2023	Muñoz Fuertes, Antonio José	***2642**	3	Campamento La Casa de las Llaves Griébal (Huesca)	350,00 €	350,00 €	G/3231/480600/91002
80/2023	Muñoz Fuertes, Antonio José	***2642**	3	Campamento La Casa de las Llaves Griébal (Huesca)	350,00 €	350,00 €	G/3231/480600/91002
81/2023	Arias Serrano, Joanna	***7019**	3	Campamento La Casa de las Llaves Griébal (Huesca)	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002

82/2023	García Alonso, Jorge	***2225**	3	Colonia Urbana Camp Adventure	118,00 €	118,00 €	G/3231/480600/91002
83/2023	Bou Sancho, María Cruz	***3136**	3,5	Campus de Balonmano (Mora de Rubielos)	150,00 €	150,00 €	G/3231/480600/91002
84/2023	Izquierdo Buenacasa, Yolanda	***8793**	3,5	Canfrac Summer Camp 2023	400,00 €	400,00 €	G/3231/480600/91002
85/2023	Izquierdo Buenacasa, Yolanda	***8793**	3,5	Canfrac Summer Camp 2023	400,00 €	400,00 €	G/3231/480600/91002
86/2023	Toledo Fornoza, Paloma	***9491**	3,5	Campamento La Casa de las Llaves Griébal (Huesca)	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
87/2023	Toledo Fornoza, Paloma	***9491**	3,5	Campamento La Casa de las Llaves Griébal (Huesca)	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
88/2023	Toledo Fornoza, Paloma	***9491**	3,5	Campamento La Casa de las Llaves Griébal (Huesca)	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
89/2023	Toledo Fornoza, Paloma	***94917**	3,5	Campamento La Casa de las Llaves Griébal (Huesca)	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002
90/2023	Granado Grau, Silvia	***3918**	3,5	Campus de Fútbol (Biescas)	275,00 €	275,00 €	G/3231/480600/91002
91/2023	Delgado Lopez, Sindy	***0502**	3	Campamento La Casa de las Llaves Griébal (Huesca)	250,00 €	250,00 €	G/3231/480600/91002

92/2023	Cortés Sorribas, Susana	***3472**	3,5	Campamento de Balonmano	110,00 €	110,00 €	G/3231/480600/91002
93/2023	De La Nava Gonzalez, Rosa María	***1046**	3	Campamento de aventura Orihuela del Tremedal (Teruel)	270,00 €	270,00 €	G/3231/480600/91002
94/2023	Herrero Peralta, David	***2766**	3	Campamento de aventura Orihuela del Tremedal (Teruel)	270,00 €	270,00 €	G/3231/480600/91002
95/2023	Latorre Ventura, María Teresa	***0792**	3,5	Abierto por Vacaciones Puerta de Sancho	175,00 €	175,00 €	G/3231/480600/91002
96/2023	Latorre Ventura, María Teresa	***0792**	3,5	Abierto por Vacaciones Puerta de Sancho	175,00 €	175,00 €	G/3231/480600/91002
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	IPREM	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
97/2023	Montañés Palomar, Susana	***9282**	3,5	Campamento de Verano OZA 2023 (Huesca)	485,00 €	400,00 €	G/3231/480600/91002
98/2023	Algas Perez, Sonia	***4265**	3	Campamento Multiaventura en el Penyagolosa	400,00 €	349,00 €	G/3231/480600/91002
99/2023	Gothard, Dezideriu	****618*	3	Campamento de verano Sarvisé (Huesca)	326,00 €	326,00 €	G/3231/480600/91002
100/2023	Gothard, Dezideriu	****618*	3	Campamento de verano Sarvisé (Huesca)	299,00 €	299,00 €	G/3231/480600/91002

ANEXO II - AYUDAS DENEGADAS COMISIÓN VALORACIÓN II

Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
41/2023	Jezovicova, Ivana	***6457**	Programa Abierto por Vacaciones de Semana Santa	DENEGADA POR PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO SEGÚN LA BASE UNDÉCIMA DE LA CONVOCATORIA.
42/2023	Lytovchenko, Iryna	****1715*	Programa Abierto por Vacaciones (Zaragoza)	DENEGADA POR PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO SEGÚN LA BASE UNDÉCIMA DE LA CONVOCATORIA.
48/2023	Scott Vivas, Irina	***5362**	Actividad Extraescolar Voleibol	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE LA BASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA.
49/2023	Viñals Lafuente, Enrique	***6773**	Viaje Fin de Curso Sos del Rey Católico	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE LA BASE SEGUNDA Y POR INCUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES ECONÓMICOS DE LA BASE SÉPTIMA DE LA CONVOCATORIA
50/2023	Gil Loras, Jessica	***2955**	Viaje Fin de Curso Sos del Rey Católico	DENEGADA POR INCUMPLIMIENTO DE LA BASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA.
53/2023	Sebastian Madrid, Carolina	***7744**	Colonias de verano Áctex	DENEGADA POR PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO SEGÚN LA BASE UNDÉCIMA DE LA CONVOCATORIA.
62/2023	Sebastian Madrid, Carolina	***7744**	Colonias de verano Áctex	DENEGADA POR PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO SEGÚN LA BASE UNDÉCIMA DE LA CONVOCATORIA.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV CDT “Cortes de Aragón” a CT “Maicas” y Derivación a CT “Plou”, en los términos municipales de Cortes de Aragón, Plou y Maicas (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/07676).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV CDT “Cortes de Aragón” a CT “Maicas” y Derivación a CT “Plou”, en los términos municipales de Cortes de Aragón, Plou y Maicas (Teruel).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La infraestructura eléctrica comienza en las inmediaciones de la localidad de Cortes de Aragón, continúa hacia el noroeste hacia la localidad de Plou, y desde allí se dirige al suroeste finalizando en las cercanías de la localidad de Maicas. Los apoyos de la LAMT se localizan en varias parcelas del polígono 1 del municipio de Cortes de Aragón, en varias parcelas de los polígonos 1 y 7 del municipio de Plou, y en varias parcelas de los polígonos 1 y 2 del municipio de Maicas, todos ellos en la provincia de Teruel. Coordenadas UTM^{30T} (ETRS89) de ubicación de los apoyos del trazado eléctrico en:



Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
1 Exist.	681.675	4.538.192	25	679.759	4.539.019
2	681.623	4.538.260	26	679.674	4.538.949
3 Exist.	681.535	4.538.375	27	679.571	4.538.862
4	681.480	4.538.441	28	679.415	4.538.732
5	681.402	4.538.536	29	679.302	4.538.637
6	681.335	4.538.616	30 Exist.	679.239	4.538.585
7	681.272	4.538.692	31	679.165	4.538.523
8	681.219	4.538.763	32	679.056	4.538.432
9	681.147	4.538.858	33	678.968	4.538.358
10	681.094	4.538.929	34	678.870	4.538.276
11	681.009	4.539.042	35	678.775	4.538.197
12 Exist.	680.936	4.539.140	36	678.688	4.538.125
13	680.877	4.539.218	37	678.588	4.538.041
14 Exist.	680.825	4.539.288	38	678.511	4.537.977
15	680.738	4.539.404	39	678.391	4.537.877
16	680.665	4.539.502	40	678.298	4.537.799
17	680.598	4.539.591	41	678.202	4.537.719
18	680.537	4.539.678	42	678.106	4.537.638
19	680.442	4.539.575	43	678.016	4.537.563
20	680.324	4.539.491	44	677.877	4.537.447
21	680.216	4.539.401	45	677.754	4.537.390
22	680.089	4.539.295	46	677.696	4.537.295
23	679.952	4.539.181	47	677.622	4.537.235
24	679.839	4.539.086	48 Exist. CTI "Maicas"	677.568	4.537.146



Se proyecta la reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV CDT "Cortes de Aragón" a CT "Maicas" y Derivación a CT "Plou" de 5.791,75 m de longitud total, en los términos municipales de Cortes de Aragón (644,50 m), Plou (2.454,44 m) y Maicas (2.492,81 m), con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico en la zona de distribución mediante la instalación de apoyos de mayores prestaciones y tendido de nuevos conductores.

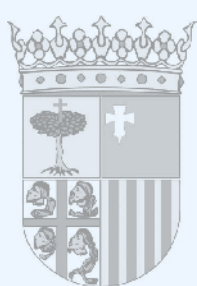
La reforma eléctrica partirá del apoyo n.º 1 existente, de entronque de la LAMT "Cor_Aragón", fuera de la traza actual de la línea, entre el apoyo n.º 2 y n.º 7, con el fin de suprimir ángulos en el trazado. Cruzará la línea aérea a 400 kV SE "Mezquita" SE "Muniesa" y se dirigirá al apoyo n.º 17 de derivación a CT "Plou". Seguidamente cruzará y discurrirá en paralelo con el Barranco del Reguero, finalizando en el centro de transformación intemperie (CTI) "Maicas" (Z04073) existente, de la línea aérea de media tensión de derivación a CT "Maicas". Los apoyos n.º 7, 8, 19 y 47 se sustituirán por nuevos apoyos metálicos de celosía a instalar en el mismo emplazamiento que los existentes. Los apoyos n.º 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 se sustituirán por nuevos apoyos metálicos a instalar en las inmediaciones de los apoyos existentes. Los apoyos existentes n.º 1, 3, 12, 14 y 30 se mantendrán, sustituyendo las cadenas existentes por nuevas cadenas de amarre poliméricas. Se retirarán 97 apoyos de madera, 14 apoyos de hormigón, 2 apoyos metálicos y 5.953,04 m de circuito aéreo, reinstalando el conductor del primer vano de la derivación en los apoyos n.º 7, n.º 18 y n.º 46.

Se instalará una nueva línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV de potencia con conductores desnudos de aluminio y acero galvanizado en simple circuito de los tipos LA-56 (4.908,25 m) y LA-110 (883,49 m) y 42 nuevos apoyos. Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipo C2000 de 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24 m de altura, C3000 de 20, 22 y 24 m de altura y C4500 de 14 y 22 m de altura, con armados en triángulo TR1 (apoyos n.º 12 y 14 existentes), TR2 invertido (apoyos n.º 3 y n.º 30 existentes), y TR2 (apoyos n.º 44, 47 y n.º 48 existente), y armados al tresbolillo TB2 (resto de los apoyos). Según se indica en la documentación y planimetría aportada, tanto los armados en triángulo (TR1 y TR2), como los armados al tresbolillo (TB2) garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y en los armados al tresbolillo se garantiza también la distancia mínima antielectrocución de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Los conductores aéreos de los tipos LA-56 y LA-110 irán anclados a los apoyos mediante aisladores de tipo polimérico CS70AB 170/455 para cadenas de suspensión (alcanzando una línea de fuga mayor de 700 mm), y aisladores poliméricos CS70AB 170/1150 para las cadenas de amarre, que alcanzan una línea de fuga mayor de 700 mm. Se aislarán los puentes flojos en los apoyos de derivación y de unión en los apoyos que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como en los apoyos cuya función es de centro de transformación intemperie, entre los distintos elementos que llevan instalados (seccionadores, autoválvulas, cruceta derivación, puentes bajantes), minimizando así la electrocución aviar. Se indica que se instalarán balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en "X" entre los apoyos n.º 1 y n.º 4 por afección a la zona perimetral de la ZEPA ES0000303 Desfiladeros del Río Martín, en el municipio de Cortés de Aragón; entre los apoyos n.º 16 y n.º 25 y entre los apoyos n.º 27 y n.º 28 por afección al Barranco del Reguero, en el municipio de Plou; entre los apoyos n.º 38 y n.º 39 por afección al Reguero Manzanera; y entre los apoyos n.º 47 y CT Intemperie "Maicas" por afección al Barranco del Regacho, ambos en el municipio de Maicas. Se indica que en los apoyos n.º 3 y n.º 30 existentes, con armado triángulo TR invertido se dispondrán dispositivos antinidificación de aves.

Respecto a los accesos, el proyecto constructivo tan sólo indica que se minimizará la apertura de nuevos accesos a la zona, utilizando en lo posible la red de caminos existentes. El documento ambiental indica que el trazado de la línea eléctrica discurre por zonas de accesibilidad variable. Buena parte de los apoyos se ubican en las inmediaciones de campos de cultivo, ribazos, o dentro de los mismos. Sin embargo, otra parte se ubican en áreas de pastizal y matorral, y ocasionalmente en áreas de pendientes moderadas sin acceso directo, por lo que en estos casos se accedería a partir de los caminos rurales y/o campos de cultivo existentes, y se generaría una nueva pista de acceso.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el documento ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV CDT "Cortes de Aragón" a CT "Maicas" y Derivación a CT "Plou", en los términos municipales de Cortes de Aragón, Plou y Maicas (Teruel), elaborado por la empresa Magister Medio Ambiente, Gis y Territorio, en junio de 2022 y firmado por un equipo al servicio de la empresa.



Se presenta proyecto constructivo de la reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV CDT “Cortes de Aragón” a CT “Maicas” y Derivación a CT “Plou”, en los términos municipales de Cortes de Aragón, Plou y Maicas (Teruel), realizado en julio de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Flores Ardiaca al servicio de la empresa Ingenieros Emetres, SLP.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que además de la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, se describen tres alternativas más con los mismos puntos de inicio y fin. La no ejecución del proyecto de reforma eléctrica implicaría no mejorar la calidad de suministro eléctrico en la zona, y no adoptar medidas de protección de la avifauna en un área cercana al ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera y a una ZEPA, por lo que esta alternativa se desaconseja. La alternativa 1 (elegida) sigue al trazado existente, afectando a áreas que fueron ya alteradas en su instalación inicial, por lo que el impacto sobre la vegetación natural sería limitado. Además, el proyecto es más eficiente desde el punto de vista técnico, al sustituir apoyos existentes por otros metálicos en la misma posición o cerca, y de forma puntual se aprovecharían los armados ya instalados evitando problemas administrativos y conflictos con particulares, además de excavaciones y alteración de nuevas zonas, presentando dos tramos rectilíneos, por lo que es la opción más eficiente. La alternativa 2 realiza un nuevo trazado que discurre cerca de caminos, carretera A-2401, a través de laderas de pastizales y vales ocupados por cultivos, circulando en dirección este-noreste conectando Maicas con Cortes de Aragón, y la derivación a Plou seguiría la LAMT existente, con una longitud total de 6.310 m. Es la alternativa más larga y con mejor accesibilidad, si bien implica la ocupación de nuevos terrenos y degradación de terrenos por los accesos, además de ser la alternativa de mayor impacto paisajístico por discurrir cerca de la A-2401. Además, no permite emplear los recursos y el espacio existente en la LAMT a reformar, por lo que se desaconseja. La alternativa 3 supone una nueva LAMT con dos derivaciones, una línea de Maicas hacia el este-nordeste hasta las cercanías de la LAMT (al norte de “Fuen Podrida”), punto a partir del cual se generarían dos derivaciones, conectando con Cortes de Aragón y Plou. Tendría 5.696 m y es la alternativa más corta, pero de peor accesibilidad, junto a la alternativa 1, y por los mismos motivos que la alternativa 2 (salvo que presenta un menor impacto paisajístico), esta alternativa es desechada. La necesidad de ocupación de nuevas superficies de las alternativas 2 y 3 frente a la 1, así como el desaprovechamiento de los recursos existentes, además del mayor impacto de las alternativas 2 y 3 por degradación de nuevos suelos y cultivos, unido al mayor impacto paisajístico generados por la alternativa 3, y sobre todo la 2, hacen que estas alternativas sean automáticamente desestimadas, y se plantee la reforma íntegra de la línea eléctrica existente.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se detallan ni cuantifican los accesos necesarios para el desarrollo de las obras de reforma eléctrica. Tampoco se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado a las obras de la reforma eléctrica.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (clima, hidrología, geología, geomorfología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna), espacios protegidos, y medio socioeconómico. El promotor presenta las especies de flora referenciadas en el ANTHOS (Programa desarrollado para mostrar información sobre la biodiversidad de las plantas en España en internet). En el inventario de las comunidades faunísticas presentes en la zona que ocupa el proyecto, el documento ambiental indica que pueden encontrarse las siguientes especies de aves rapaces, de cierta envergadura, y catalogadas nidificantes: águila-azor perdicera, especie catalogada como “en peligro de extinción” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, alimoche y chova piquirroja, catalogadas como “vulnerables”, y alondra común, jilguero, cuervo y verdicillo, especies incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial del citado Catálogo Aragonés, entre otras especies. Indica que estas son las especies más representativas y con mayor rango de protección que pueden verse afectadas por el proyecto de reforma eléctrica. El documento ambiental indica que el trazado se ubica dentro del ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*), el trazado se encuentra cerca (a 1,6 km) del límite del ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*), y a 1,34 km al este del trazado se ubica la ZEPA “Desfiladeros del río Martín”, susceptible de verse afectada por el proyecto. El anexo I desarrolla cuales serían las afecciones indirectas del proyecto a la Red Natura 2000, e HIC incluyéndose a la fauna, y en



el anexo II se muestra la ubicación del proyecto con respecto a estas áreas de interés faunístico.

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre la atmósfera, suelo, régimen geohidrológico, aguas subterráneas y red hidrológica, vegetación, fauna, figuras de protección, paisaje, dominio público y medio socioeconómico. En fase de construcción de la infraestructura eléctrica se identifican como compatible- moderados los impactos sobre el suelo y sobre el régimen geohidrológico derivados de los movimientos de tierras necesarios para las obras de construcción de la línea eléctrica. El resto de impactos sobre todos los demás factores ambientales son considerados como compatibles en fase de construcción. En fase de explotación/ funcionamiento de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado según la matriz de impactos como moderado, si bien la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución será positivo para eliminar el riesgo actual de estos impactos. Respecto al paisaje, el documento ambiental indica que se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de construcción, y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea. No obstante, se pasa a sustituir a la actual línea eléctrica, por lo que se considera un impacto compatible-moderado. El efecto barrera de la línea eléctrica sobre la fauna y figuras de protección se considera compatible-moderado, y el impacto sobre el medio socioeconómico en el desarrollo socioeconómico de la zona es considerado como moderado positivo. El resto de impactos en fase de funcionamiento de la línea son considerados compatibles. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, la matriz de impactos que presenta el documento ambiental califica como compatibles todos los impactos generados sobre los diferentes factores ambientales en fase de obras. En fase de funcionamiento de la infraestructura eléctrica, todos los impactos serán también compatibles, a excepción del efecto barrera sobre la fauna y figuras de protección, y los efectos por la presencia de la infraestructura sobre fauna, figuras de protección y paisaje, calificados todos ellos como compatible- moderados. Los impactos sobre el medio socioeconómico son considerados en fase de funcionamiento como moderado-positivos por el impacto en el desarrollo socioeconómico que la reforma de la infraestructura eléctrica supone.

Se evalúan los riesgos naturales en la zona de afección del proyecto, respecto a los riesgos geológicos y geomorfológicos, hay riesgo variable en el espacio de colapsos, teniendo un riesgo desde inexistente hasta moderado, coincidiendo las áreas de mayor riesgo con aquellas áreas calizas. Por otro lado, hay un riesgo por lo general inexistente de deslizamientos, estando este presente de forma leve en áreas de pendientes. Finalmente, al ubicarse el trazado eléctrico en un área de pendientes suaves y sin cauces de agua importantes, no existe riesgo de inundaciones. El emplazamiento no está cerca de oleoductos ni gasoductos, no hay riesgo químico, nuclear o radiológico, y el riesgo sísmico no es problemático en la zona. En cuanto a los riesgos climáticos, la zona se ubica en un sector con susceptibilidad alta por vientos. Al ser una zona de pendientes suaves o moderadas, sin vegetación arbórea, y con presencia de accidentes geográficos, la exposición al viento podrá ser algo variable, pero elevada en todos los casos. El riesgo de incendios forestales en la zona es bajo a lo largo del trazado, presentándose una peligrosidad principalmente moderada, pero en todos los casos con una importancia de protección baja. Sin embargo, en los alrededores del trazado, principalmente al suroeste, hay áreas con una peligrosidad entre moderada y alta, y con una importancia de protección mayor. De acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, en el trazado eléctrico hay zonas tipo 7 (baja peligrosidad, y baja importancia de protección), que se corresponden a los terrenos de cultivos, tanto leñosos como herbáceos; y zonas de infraestructuras y caminos que separan estos campos, y sobre todo las áreas cubiertas por pastizales y matorral, que tienen una tipología 5 (baja peligrosidad y media importancia de protección). Por otro lado, en los alrededores al oeste y suroeste del trazado hay áreas de tipología 6, mientras que al suroeste de Maicas hay un área de considerable tamaño de tipología 3.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves, indicando medidas de obligado cumplimiento según lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Se indica que se prevé la colocación de balizas salva pájaros para protección avifauna



en aquellos tramos más conflictivos, y entre los apoyos n.º 3 y n.º 30 con armados en triángulo invertido se dispondrán dispositivos antinidificación de aves. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y la cubierta vegetal, indicando que en la elección del trazado se evitarán las zonas de puntos topográficamente dominantes y zonas de relieve accidentado, los materiales sobrantes de la ejecución de las obras, residuos vegetales o de demolición se retirarán, siendo usados para la restauración del entorno, en la construcción de caminos de acceso se utilizará como criterio la mínima afección a la vegetación natural, usando cuando sea posible los caminos existentes o zonas cultivadas, se adecuará la ubicación de los apoyos al terreno, aprovechando las vías de acceso existentes y utilizando patas de longitud variable, durante los movimientos de tierra se evitará el arrastre de materiales a cursos de agua superficiales, y se procederá a la restauración de los terrenos tras el desmantelamiento de la línea al cesar su utilidad, eliminando los elementos fijos y extendiendo tierra vegetal del entorno para que el propio banco de semillas regenere la vegetación y proteja el suelo de la erosión.

El plan de vigilancia ambiental tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias y condicionados ambientales. Establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse durante el desarrollo del proyecto, tanto las establecidas en los estudios y condicionados como las que puedan surgir en el desarrollo de la obra, realizará un seguimiento de la evolución de los factores ambientales y detectará impactos no previstos, evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y evaluará la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

El documento ambiental concluye que la valoración global de las afecciones de las obras relativas al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV CDT "Cortes de Aragón" a CT "Maicas" y Derivación a CT "Plou", en los términos municipales de Cortes de Aragón, Plou y Maicas (Teruel), puede considerarse compatible con la conservación del medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas, y el plan de seguimiento ambiental.

4. Antecedentes y tramitación del expediente.

Con fecha 5 de agosto de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV CDT "Cortes de Aragón" a CT "Maicas" y Derivación a CT "Plou", en los términos municipales de Cortes de Aragón, Plou y Maicas (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 7 de septiembre de 2022 se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/07676, y el 17 de noviembre se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas.

En enero de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamientos de Cortes de Aragón, Plou, y Maicas, Comunidad Cuencas Mineras, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Red Eléctrica de España, Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-OTUS (Teruel), Fundación Conservación Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y Asociación Española para la Conservación y Estudios de Murciélagos (SECEMU).

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 17, de 26 de enero de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Maicas y Ayuntamiento de Cortes de Aragón emiten informes al proyecto de reforma eléctrica, pronunciándose ambos a favor de la tramitación del expediente de



evaluación de impacto ambiental simplificada, e informando favorablemente sobre la sostenibilidad social del referido proyecto de reforma eléctrica.

- Servicio Provincial de Teruel- Subdirección Provincial de Medio Ambiente emite informe una vez visto el documento ambiental, y los informes elaborados por la unidad de Conservación del Medio Natural y por la Sección de Defensa de la Propiedad, de fechas 3 y 10 de febrero de 2023 respectivamente. Informa respecto al Dominio Público Forestal y Pecuario que a la vista de los planos del documento ambiental y de las parcelas donde se ubica el proyecto, no se afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni consorciados ni a montes de Utilidad Pública. En cuanto a las vías pecuarias, no existe proyecto de clasificación aprobado en esos términos municipales, por lo que se desconoce su trazado. No obstante, investigada la documentación obrante en el Servicio Provincial y las parcelas catastrales sobre las que se ubican, podría decirse que no afectan a vías pecuarias. En relación a la fauna y a la flora, puesto que las infraestructuras ya están creadas y el proyecto consiste en la reforma de la línea haciendo disminuir el número de apoyos en algún caso, se atenderá principalmente a la salvaguarda y la conservación de los espacios con vegetación natural, evitando abrir nuevos accesos. El EsIA incluirá la descripción del tendido eléctrico con todas las medidas propuestas de protección de la avifauna, que en cualquier caso deberán cumplir con la normativa nacional y autonómica en materia de protección aves. El EsIA contendrá una referencia expresa a los espacios físicos que el proyecto pudiera afectar dentro de la Red de espacios naturales protegidos de Aragón y de las Áreas Naturales Singulares de Aragón. En este contexto elaborará una relación de las posibles afecciones a estos espacios, individualmente, así como las medidas propuestas para evitar o paliar dichas afecciones.

- OCA de la Comarca del Bajo Aragón-Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel emite informe donde, tras el análisis de la información geográfica y del documento ambiental, comprueba que no existen afecciones a obras o proyectos llevados a cabo por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, bien ya ejecutados o bien en fase de proyecto.

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que el proyecto se localiza en ámbito de protección del cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*). La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). El promotor no ha realizado un análisis paisajístico y del medio perceptual utilizando como herramienta los mapas de paisaje elaborados por esta Dirección General. Atendiendo a estos mapas de paisaje a escala comarcal, se verifica que el proyecto se localiza sobre las siguientes unidades de paisaje: "Maicas", con una calidad homogeneizada con valor 3 sobre 10, y fragilidad homogeneizada 1 sobre 5; "Cortes de Aragón" con calidad homogeneizada con valor 3 sobre 10, y fragilidad homogeneizada 2 sobre 5; y "Plou" con calidad homogeneizada con valor 3 sobre 10, y fragilidad homogeneizada 2 sobre 5. Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio considera que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas propuestas junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso, a su juicio, que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Consejo Provincial de Urbanismo emite acuerdo en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2023 que concluye que revisada la documentación aportada para informe global que afecta a los tres municipios y puesto se constata que se trata de la misma actuación que en su día se informó urbanísticamente, de acuerdo con los artículos 35 y 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en el procedimiento de autorización especial municipal, se procede a la ratificación de los tres Acuerdos del Consejo Provincial de Urbanismo en sentido favorable a la actuación con los condicionados que se establecieron en su día. Finalmente informa favorablemente el aspecto urbanístico sobre el proyecto de reforma eléctrica.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto comunica que son conocidos importantes yacimientos paleontológicos de invertebrados, vertebrados (dinosaurios entre otros) y paleobotánicos asociados a los materiales del Cretácico Inferior de la Subcuenca de Oliete que afloran extensamente en el sector por donde discurre la línea eléctrica. En la actualidad se conoce la



existencia de varios enclaves arqueológicos en las cercanías del trazado eléctrico; ninguno de ellos se encuentra afectado directamente, pero confirman la potencialidad arqueológica de la zona situada entre los municipios de Maicas, Plou y Cortés de Aragón. Por ello se considera necesaria la realización, con carácter previo a la ejecución del proyecto, de labores de prospección paleontológica y arqueológica, tanto de la línea eléctrica como de sus infraestructuras asociadas y accesos, con el objetivo principal de valorar las afecciones al patrimonio paleontológico y arqueológico previamente conocido y/o inédito fruto de las propias labores de prospección. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para su protección.

- Red Eléctrica de España comunica que no le corresponde pronunciarse ante la necesidad o no de someter el proyecto a Evaluación de impacto ambiental. En el caso de que finalmente el proyecto se someta a dicho trámite, solicita se les envíe información suficiente (memoria y planos) para comprobar si se produce alguna afección a sus instalaciones y verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas necesarias, así como realizar la valoración correspondiente en caso de requerirse supervisión.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos, y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente, en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas indica una serie de aspectos sobre los que deberá incidir el promotor en el Estudio de impacto ambiental en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico. Deberá justificarse la localización del trazado de la línea eléctrica de evacuación, así como del resto de actuaciones previstas con un análisis multicriterio, entre las alternativas propuestas y su relación con la reforma de la línea eléctrica. Se analizarán los posibles impactos derivados de la actuación proyectada sobre el subsistema hídrico en el que se identifiquen las afecciones sobre la hidrología, particularizando en las afecciones a cursos de agua, escorrentías superficiales y a la calidad de las aguas, tanto en fase de construcción como en la fase de explotación. Se identificarán los impactos sobre el medio hídrico de modo detallado. La valoración de los mismos se hará con métodos cuantitativos, en particular en cuanto a las afecciones a calidad del agua, así como los impactos relacionados con la alteración de la dinámica fluvial en la zona. También se tendrán en cuenta las posibles interacciones entre vertidos y cuerpos de agua receptores, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente. Se establecerán medidas de control de vertidos y de prevención de la contaminación de aguas durante la construcción, como pueden ser las causadas por vertidos accidentales, aumento de turbidez, arrastres, alteración de la red de drenaje. Se plantearán medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias y valoración de impactos residuales; así como incorporación de un Plan de Vigilancia Ambiental, estableciendo controles periódicos durante la construcción, funcionamiento y explotación de la línea.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

Zona central- septentrional de la Comarca de Cuencas Mineras, en la provincia de Teruel, en la margen derecha del río Aguas Vivas, y al oeste de la carretera A-222, en los términos municipales de Maicas, Plou y Cortes de Aragón. La infraestructura eléctrica se localiza al norte de la Ibérica Turolense, y al sur de las Planas de Belchite y Lécera, en una zona montañosa constituida por rocas del Cretácico, Jurasico y Triásico, con una cierta irregularidad del terreno, pero sin llegar a formarse grandes accidentes orográficos, donde no se forma una red hidrográfica a destacar mas allá de regueros y torrentes, los cuales llegan a excavar las pequeñas montañas formando pequeños cañones. La litología de la zona corresponde a depósitos sedimentarios coherentes constituidos principalmente por rocas carbonatadas (calizas, dolomitas y margas), y el clima es mediterráneo continentalizado cálido, con inviernos fríos.

Desde el punto de vista de la vegetación, el área atravesada por la línea eléctrica se caracteriza por un moderado grado de antropización, siendo la agricultura la actividad que ha condicionado la totalidad de los suelos de la zona, habiendo sido relegada la vegetación autóctona a las zonas elevadas, barrancos, zonas de mayor pendiente y de menor desarrollo edáfico. La traza eléctrica atraviesa cultivos herbáceos de secano, ubicados principalmente



en el sector septentrional del trazado, se trata de áreas de campos de cultivo de herbáceas de secano de reducida superficie. La cantidad y superficie que ocupan los ribazos es considerable, y la comunidad que los forman se asemeja a la que está presente en las áreas naturalizadas. Los cultivos leñosos se ubican a la par que los cultivos herbáceos de secano, pero con menor superficie. Al ser superficies con vegetación permanente; no solo en los ribazos, sino también, aunque con menor desarrollo, dentro de la parcela, presenta un mayor interés para los insectos y la avifauna, y tiene una mejor labor de conservación del suelo. El pastizal y matorral esclerófilo corresponde a la única comunidad vegetal natural presente en la zona, si bien al sur hay superficies forestadas de encina y distintas especies de *Juniperus*. Se trata de una comunidad dominada por aliaga y por otros matorrales espinosos, además de varias especies de herbáceas. Cubre de forma prácticamente completa todo el suelo, incluidas aquellas zonas de mayor pendiente, a excepción de aquellos lugares con afloramientos rocosos. Además de estas comunidades vegetales, se aprecia la presencia de alguna masa de arbolado repoblada; de hecho, el trazado atraviesa una pequeña arboleda de este tipo, que no se verá afectada por el proyecto. La vegetación en las áreas más forestadas de origen natural, ubicadas aun más al suroeste de la zona por donde discurre la línea eléctrica, se ve formada por un monte bravo o latizal según la superficie, de una masa uniforme de encina (*Quercus ilex*) acompañado de sabina negral (*Juniperus phoenicea*) y enebro común (*Juniperus communis*) según cada área concreta. No se afectará a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario, ni a ejemplares de flora catalogada.

En cuanto a la avifauna, la zona de ubicación del trazado eléctrico destaca como zona de campeo de águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*), especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría “en peligro de extinción”. El trazado eléctrico no afecta a las áreas críticas de la especie, que se localizan a unos 9,2 km al sureste. En el entorno de la línea eléctrica existen varios puntos de nidificación de alimoche, especie catalogada como “vulnerable” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, y águila real, y hay abundancia de buitre leonado. Presencia también de otras rapaces como milano real, especie catalogada como “en peligro de extinción” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas y el catálogo nacional, culebrera europea y halcón peregrino; y otras especies de avifauna como collalbas, son abundantes los alaúdidos como alondra común, cogujadas común y montesina y calandrias. Destacar también el bisbita campestre y varias especies de silvíidos como curruca rabilarga o la carrasqueña.

La infraestructura eléctrica no se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Todo el trazado eléctrico se ubica en ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo Plan de Recuperación, afectando en la parte final del trazado (desde el apoyo n.º 43 al n.º 48) a las áreas críticas de la especie.

El proyecto de reforma eléctrica no afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000 (la ZEPA ES0000303 “Desfiladeros del río Martín” se localiza a 1,8 km al este de la línea eléctrica, y el LIC/ZEC ES2420113 “Parque Cultural del río Martín” a unos 9,2 km al este). Tampoco se afectará a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), ni a los dominios públicos forestal o pecuario.

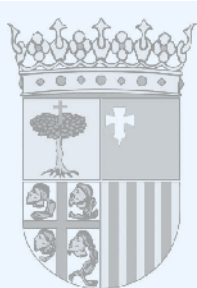
A unos 12 km al noreste de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Alacón, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

6. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre la avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. La infraestructura eléctrica se ubica en área de campeo del águila-azor perdicera, especie incluida en la categoría “en peligro de extinción” en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, y de otras especies de avifauna amenazada objeto de conservación de la ZEPA “Desfiladeros del río Martín”, ubicada a unos 2 km al este. Hay también presencia en el entorno de la LAMT de puntos de nidificación o cría de otras especies catalogadas como alimoche, y la zona es utilizada como área de campeo de otras rapaces como milano real, águila real, buitre leonado,



culebrera europea, halcón peregrino, entre otras especies. La señalización del trazado eléctrico propuesta minimizará los riesgos por colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, dada la presencia en la zona de especies de avifauna amenazada, algunas de ellas en el grado más alto de protección. La instalación de dispositivos antinidificación propuesta en los apoyos n.º 3 y n.º 30 con armado triángulo TR invertido podrá prevenir en un futuro la construcción de nidos que puedan dañar la infraestructura o provocar cortes de suministro.

La reforma de la línea eléctrica aérea supondrá su adaptación a la normativa autonómica de protección de la avifauna. Todos los armados de los apoyos implicados en las obras de reforma de la línea eléctrica (en triángulo TR1 y TR2, y al tresbolillo TB2) garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados al tresbolillo TB2 se garantiza también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Todos los sistemas de amarre de los conductores a los apoyos serán de tipo polimérico CS70AB 170/1150, y garantizan por sí mismos las distancias mínimas antielectrocución (1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión). En ningún caso se admitirá el forrado de los conductores con material aislante hasta alcanzar la distancia mínima antielectrocución. El aislamiento de todos los puentes de unión entre los elementos en tensión, puente flojo de la fase central, y bajantes a elementos especiales minimizará los riesgos de electrocución para la avifauna; si bien el material aislante a instalar deberá garantizar el perfecto aislamiento de puentes y bajantes.

- Afecciones sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio. De los 48 apoyos eléctricos implicados en la reforma eléctrica, gran parte de ellos (23 apoyos) se ubican en zonas agrícolas, la mayoría sobre cultivos de secano (22 apoyos), o junto a edificaciones rurales en el entorno de las poblaciones (1 apoyo). Del resto de los apoyos, 7 se localizan sobre vegetación natural que no se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario, donde el acceso se encuentra muy próximo, y el resto de los 18 apoyos (apoyos n.º 1, 21, 22, del 28 al 37, del 40 al 43 y 47) se ubican sobre vegetación natural de pastizal matorral sin inventariar, en zonas más alejadas de los accesos existentes, donde las afecciones a la vegetación natural durante las obras pueden ser más significativas. De ellos, en el caso de aquellos apoyos que se ubican en zonas de mayor pendiente (apoyos n.º 21, 22, 28, 29, 37 y 47) las afecciones sobre la vegetación natural serán más significativas, pues será necesario acceder campo a través, por la servidumbre de la línea existente, o será necesaria la apertura/ acondicionamiento de algún acceso temporal; y es en estas zonas donde los procesos erosivos y pérdida de suelo en las obras pueden resultar más importantes; si bien con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas estas afecciones se verán minimizadas.

Así pues, en las obras de reforma de la infraestructura eléctrica aérea, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, acondicionamiento de las plataformas, y acceso a los viejos apoyos a dismantelar, se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Sin embargo, al tratarse de una reforma de una línea ya existente donde se mantiene el trazado de la línea actual, y proyectarse la nueva línea eléctrica en su mayor parte por zonas agrícolas de escasa pendiente próximas a caminos ya existentes, donde no es necesaria la apertura de nuevos accesos para el acceso a los apoyos para su sustitución y/o retirada, estas afecciones se verán minimizadas.

- Afección sobre el Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*). Valoración: impacto potencial bajo. Si bien el proyecto se ubica parcialmente en el ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común, no son previsibles afecciones reseñables sobre la especie dada la tipología de las actuaciones y dado que no se afecta a cauces con presencia de la especie.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio- bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de los dispositivos salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 5 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico alto por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 2,686 km²/año, densidad media de rayos de 1,417 km²/año y densidad media de tormentas de 20,403 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado eléctrico se



localiza en una zona con riesgo por deslizamientos bajo- muy bajo; y riesgo por hundimientos muy bajo- bajo- medio.

7. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV CDT “Cortes de Aragón” a CT “Maicas” y Derivación a CT “Plou”, en los términos municipales de Cortes de Aragón, Plou y Maicas (Teruel), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre las poblaciones de avifauna amenazada minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, y con las medidas de señalización de la línea.

- Afecciones sobre la vegetación natural minimizadas por el aprovechamiento de la calle existente, entorno mayoritariamente agrícola con accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

- Compatibilidad del proyecto con los objetivos del Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

- 3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

- 3.2. Previamente a la ejecución del proyecto, se realizarán prospecciones arqueológicas y paleontológicas en la zona por personal técnico cualificado, siendo coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y las Resoluciones emitidas por Patrimonio Cultural dictaminarán la compatibilidad o no del proyecto con la conservación del patrimonio cultural, así como la aplicación de medidas correctoras que se consideren adecuadas.

4. Se garantizará el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. En este sentido:

- 4.1. Todos los armados de los apoyos del trazado eléctrico garantizarán una distancia entre conductores no aislados igual o superior a 1,5 m; y en los armados al tresbolillo se garantizará también la distancia mínima de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior.



4.2. Las cadenas de aisladores en amare a instalar deberán garantizar por sí mismas (sin la utilización de alargaderas ni el forrado de conductores) la distancia de, al menos, 0,70 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión.

4.3. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión.

5. Tal y como se indica en la documentación aportada, se señalizarán los vanos aéreos de la línea eléctrica que atraviesan cursos de agua, ya sean de carácter temporal o permanente, y los vanos más próximos a la ZEPA "Desfiladeros del río Martín", mediante balizas salvapájaros de tiras de neopreno en "X" de al menos 30 cm, dispuestas en los tres conductores, de manera que generen un efecto visual entre balizas de 10 m como máximo, es decir, cada 30 m por conductor. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

6. Tal y como se indica en la documentación aportada, en los apoyos n.º 3 y n.º 30 existentes, con armado triangulo TR invertido se dispondrán dispositivos antinidificación de aves, de cara a prevenir en un futuro la construcción de nidos que puedan dañar la infraestructura o provocar cortes de suministro.

7. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

8. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales existentes, o se circulará "campo a través". En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

9. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20-25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a dismantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

11. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

12. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.



13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

14. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual (hasta los tres años) para detectar posibles bajas por electrocución y/o colisión.

15. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

16. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 20 de julio de 2023.

**P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 21 de julio de 2023, del Director
del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Fonz (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Fonz. (Número de Expediente: INAGA 500201/71/2022/08570).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus modificaciones que se adopten o aprueben por una Administración local de la Comunidad Autónoma y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos susceptibles de ser sometidos a evaluación de impacto ambiental y que se refieran a ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

La declaración ambiental estratégica es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa. Tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, y en su caso, incorporar las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan.

Antecedentes y tramitación

Con fecha 13 de febrero de 2009, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emitió Resolución por la que se notificaba el resultado de las consultas previas y se daba traslado el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Fonz (Huesca). Expte. INAGA 500201/71B/2008/12069. Dicha resolución, de fecha 13 de febrero de 2009, se emitió en el marco del procedimiento de la evaluación ambiental de planes y programas conforme a lo regulado en el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Posteriormente con la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental se elabora la memoria ambiental provisional (Expediente INAGA 500201/71E/2010/05720).

En el tiempo transcurrido desde entonces se han producido importantes cambios normativos que inciden en la redacción del Plan General objeto de análisis entre ellas la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección de Aragón, y el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

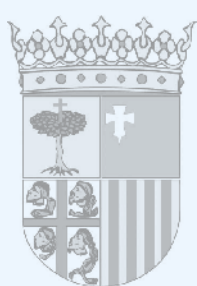
El Ayuntamiento de Fonz solicita con fecha 20 de septiembre de 2019 la convalidación de la memoria ambiental provisional como documento de alcance para proseguir con la tramitación ambiental del planeamiento general y con fecha 31 de marzo de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió informe de convalidación del Documento de Referencia para el Documento de Alcance del Plan General de Ordenación Urbana de Fonz (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Fonz. Expte. INAGA 500201/500201/71B/2019/09913.

El Pleno del Ayuntamiento de Fonz con fecha de 31 de marzo de 2021, acuerda la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado (PGOU-S) de Fonz, sometiendo a información pública por un plazo de dos meses en el "Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 12 de mayo de 2021.

Según los datos facilitados por el Ayuntamiento, en estas fases se realizaron consultas a los siguientes organismos: Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Transporte y Carreteras, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Interior y Protección Civil, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Instituto Aragonés del Agua, Diputación Provincial de Huesca, Comarca del Cinca Medio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ecologistas en Acción Huesca, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón-Ansar y Consejo de Protección de la Naturaleza.

De acuerdo con la información suministrada por el Ayuntamiento y el informe de alegaciones presentado adjunto a la documentación aportada, durante el periodo de información pública y consultas han tenido entrada en el registro las siguientes alegaciones, reclamaciones u observaciones sobre los documentos expuestos:

- Diputación Provincial de Huesca-Obras Públicas y Patrimonio, en relación a la carretera de titularidad provincial HU-V9001 de acceso a Cofita se debe remitir plano donde se grafíe la línea de edificación y las alineaciones de la parte de suelo que afecte a la mencionada carretera.



- Servicio Provincial de Huesca de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el que indica que, en el municipio de Fonz se localiza el MUP n.º 527 “Riberas del río Cinca en el término municipal de Fonz”. En relación a montes gestionados por este servicio, se encuentra el monte consorciado con la Administración Forestal “Palau”. Respecto a las vías pecuarias se localiza la “Cañada Real de Almunia de San Juan a Azanuy Alins”, la cual, debe ajustarse perfectamente a la cartografía más actualizada.

- Servicio de Seguridad y Protección Civil, emite informe favorable en el que debe tener en cuenta la siguiente prescripción “Cualquier nueva actuación en suelo no urbanizable deberá quedar fuera de zonas donde los riesgos existentes hagan desaconsejable su ubicación en relación a los usos planteados (se remite a los Mapas de Susceptibilidad de Riesgo disponibles, PLATEAR, etc.)”. Además, se establecen en el Informe una serie de recomendaciones de diferente índole.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en cuanto a las vías pecuarias, se debe recabar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, la delimitación de las vías pecuarias, con el objeto de incorporar dicha cartografía al planeamiento urbanístico, delimitando la anchura legal como suelo no urbanizable especial. En cuanto a los montes de utilidad pública y consorciados, se debe proceder a eliminar las referencias del monte consorciado H-3195 “Palau” como monte de utilidad pública, debiéndose clasificar en una categoría/subcategoría que evite tal confusión. Se corregirán las referencias en cuanto a la denominación del monte de utilidad pública, incluyendo la correcta, MUP H-527 “Riberas del Río Cinca en el término municipal de Fonz”. Se deberá recabar del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca la cartografía de los montes existentes en el término municipal de Fonz.

- Instituto Aragonés del Agua, emite informe en el que indica que, se emite informe favorable debiéndose incluir la exigencia de elementos de control de consumo relativos al abastecimiento de agua. No es necesario volver a someter el expediente a informe del Instituto.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, emite informe desfavorable ya que existen diferentes puntos del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) no alineados con la legislación vigente. Afecta a los siguientes artículos: artículo 214 “Chimeneas y antenas”, artículo 218 “Tendidos aéreos”, artículo 330 “Condiciones específicas de ordenación del suelo urbanizable delimitado”.

- Dirección General de Política Energética y Minas, informa que, de acuerdo con la documentación que consta en este Centro Directivo, se manifiesta que, por el término municipal de Fonz, no discurre ninguna infraestructura gasista o petrolífera cuya competencia corresponda la Administración General del Estado. En todo caso, se considera que dicho plan deberá estar sujeto a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y en su normativa de desarrollo.

- Dirección General de Sostenibilidad, indica que, en relación al LIG Fuente d’Abaix está incluido en la Delimitación de Suelo Urbano aprobado en 1987 dentro del suelo delimitado como “suelo inedificable”, por lo que no le es de aplicación el artículo 10 punto 1 del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, estando claramente incluido en la trama urbana como fuente y lavaderos tradicionales, por lo que no se objeta su inclusión como suelo urbano. No obstante, su catalogación ambiental y delimitación deberá ser incluida en las Normas Urbanísticas con el fin de permitir su identificación y el cumplimiento de los artículos 11 y 12 del citado Decreto. En cumplimiento de dichos artículos, se recuerda la necesidad de adoptar medidas para la protección del enclave y para que no se modifique o interfiera en su estatus de protección ambiental.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, incluir en la documentación del Plan relación de los equipamientos existentes. En relación a las instalaciones ganaderas se estará a lo dispuesto en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, así como en la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón; especialmente, en cuanto a las distancias mínimas a núcleos de población y entre explotaciones o instalaciones ganaderas.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, indica que no procede la emisión de informe en cuanto a posibles afecciones a las corrientes y la incompatibilidad con las prescripciones del RDPH, respecto a los usos del suelo en zonas inundables. El expediente del desarrollo urbanístico del suelo urbanizable industrial, deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que justifique el sistema de drenaje sostenible (se puede tomar como guía la “Guía de Adaptación al Riesgo de Inundaciones: Sistema de drenaje Sostenible”). Respecto a las actuaciones



contempladas en el PGOU que comportan nuevas demandas de recursos hídricos, indica que existe disponibilidad de recursos hídricos de origen.

El promotor remite un documento, firmado por César García de Leániz en noviembre de 2022, en el que analiza una a una las respuestas de los diferentes organismos consultados y cómo se han tomado en consideración, explicando con detalle su incorporación en el documento.

Descripción del Plan General de Ordenación Urbana de Fonz (Huesca):

En la actualidad, el municipio de Fonz cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) aprobado en 1987 y del que se han aprobado tres modificaciones puntuales.

La ordenación urbanística propuesta por el Plan tendrá los siguientes objetivos generales: conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado del núcleo urbano y del territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida en el municipio de Fonz; vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales; delimitar el contenido del derecho de propiedad del suelo, usos y formas de aprovechamiento, conforme a su función social y utilidad pública; garantizar la disponibilidad de suelo para usos urbanísticos, la adecuada dotación y equipamientos urbanos y el acceso a una vivienda digna a todos los habitantes, evitando la especulación del suelo; garantizar una justa distribución de beneficios y cargas entre quienes intervienen en la actividad transformadora y edificatoria del suelo; asegurar y articular la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías que se generen por la acción urbanística y definir de una referencia común para las modificaciones previstas por el municipio y atender sus necesidades urgentes de modificación de planeamiento.

El nuevo documento de PGOU-S de Fonz recoge, prácticamente, lo clasificado en el vigente Proyecto de Delimitación de suelo urbano, por tanto, es una propuesta de suelo urbano contenida y coherente con la realidad actual del municipio en términos económicos y de evolución demográfica. Se clasifican 54,67 ha de suelo urbano consolidado.

Se recoge dentro del suelo urbano consolidado de los dos núcleos Fonz y Cofita, el Casco Antiguo correspondiente al núcleo histórico originario, así como las zonas de extensión desarrolladas durante el siglo XX y los equipamientos públicos y zonas verdes desarrollado en las últimas décadas en el entorno urbano. Las distintas zonas responden a dos tipos de tejido urbano constituido por parcelas tradicionales que configuran manzanas cerradas y viviendas unifamiliares, en consonancia con las zonificaciones vigentes en la Delimitación de Suelo Urbano. No clasifica suelos urbanos no consolidados.

En Cofita como no se ha observado crecimiento reseñable, la nueva edificación se ha emplazado rellenando vacíos existentes o dejados por edificaciones que se han demolido. En el núcleo de Cofita se persigue adecuarse a la realidad y mejorar la propuesta de ordenación vigente.

Se indica que en el municipio no existe ningún ámbito de suelo donde se aglutinen las actividades industriales y ello, a pesar de que Fonz se encuentra junto al eje Monzón-Barbastro que destaca por la fuerte presencia de industria química y logística. Por ello, es necesario para el desarrollo económico del municipio, la creación de un pequeño polígono industrial, con buena accesibilidad y alejado del entorno urbano con el fin de no empeorar la estética del municipio. Se clasifica como suelo urbanizable de uso industrial un total de 11,10 ha (con ordenación detallada, 5,48 ha y sin ordenación detallada, 5,62 ha).

Se clasifica suelo no urbanizable (5.124,23 ha) con la categoría de especial (1.620,93 ha) y genérico (3.503,29 ha).

En el suelo no urbanizable especial se distingue:

Protección del Ecosistema Natural (SNU-E/EN): 1.489 ha.

- Red Natura 2000 (RN): LIC Cinca-Alcanadre, LIC Yesos de Barbastro.

- Montes de Utilidad Pública (MP): Riberas del río Cinca (H-0526) y Palau (H-3195).

Protección de Riesgos (SNU-E/R): (sin computar).

- Riesgo natural de inundaciones (IN) Zona Inundable. (T500) y Zona de Flujo Preferente.

Protección del Patrimonio Cultural (SNU-E/PC): 64,64 ha.

- Entorno de Protección del Yacimiento Arqueológico.

Protecciones Sectoriales y Complementarias (SNU-E/SE): 67,11 ha.

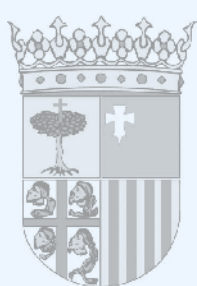
- Protección del sistema de comunicación e infraestructura (SC).

- Vías de comunicación y transporte por carreteras.

- Cauce Público.

- Dominio Público Cartográfico.

- Vías Pecuarias.



Como suelo no urbanizable genérico (3.503,30 ha) se distingue: Protección del Ecosistema Natural (SNU-G/EN), Protección del Paisaje (SNU-G/PA) y No Urbanizable Genérico (SNU-G).

El PGOU-S establece un horizonte temporal de gestión de veinte años. Se estima una programación orientativa (no vinculante) de ejecución de unas 2 viv/año; por tanto, se prevé un desarrollo de unas 40 viviendas. La voluntad del plan no es la expansión ni el consumo innecesario de suelo, sino la contención del mismo y el establecimiento de población ofreciendo oportunidades de empleo y de vivienda, apostando sobre todo por la rehabilitación.

Respecto al abastecimiento de agua, en la memoria descriptiva se indica que el municipio se abastece desde el manantial del Ojo de la Fuente, localizado al norte del núcleo urbano de Fonz, en la Sierra de Fonz. Desde dicho manantial, se transporta el agua hasta la planta potabilizadora, la cual, cuenta con sistemas automáticos para la regulación de cloro. Desde la potabilizadora se da servicio al núcleo urbano de Fonz y, además, existe una conducción de agua hasta el depósito de Cofita, de unos 2 kilómetros de longitud, para abastecer de agua de calidad a dicho núcleo. Con respecto al saneamiento, el núcleo de Fonz depura en una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), localizada en el polígono 8 parcela 153. Actualmente, existe la previsión de construir una balsa de tormentas, que sirva como aliviadero cuando se produzcan precipitaciones muy intensas, disminuyendo con esta infraestructura la posibilidad de inundaciones en los casos en que la capacidad de escurrido del agua es menor que el volumen de lluvia. En cuanto a Cofita, actualmente no depura en la EDAR existente por lo que se prevé la reserva de suelo (polígono 9 parcela 249) para la construcción de una EDAR al sur del núcleo urbano.

Respecto a los equipamientos y espacios libre de uso público, se recogen dentro del suelo urbano además de los existentes en Fonz una reserva a la entrada del núcleo para posible aparcamiento o centro de visitantes y en Cofita, se plantea la conexión del centro social con las instalaciones deportivas con un parque lineal que articule todos los espacios libres. El Plan, recoge los dos proyectos de la Dirección General de Carreteras existentes que afectan al municipio de Fonz: Proyecto de trazado de A-1236 y el trazado de acondicionamiento integral de la A-133 que se recoge dentro del Proyecto del Sector II de Huesca del Plan Red del Gobierno de Aragón.

Descripción del municipio y catalogación ambiental del medio natural:

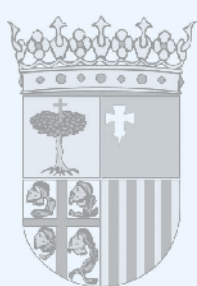
El municipio de Fonz, en la provincia de Huesca, pertenece a la Comarca del Cinca Medio y comprende los núcleos de población de Cofita con 101 habitantes en el núcleo y 7 en diseminado, y Fonz con 733 habitantes en núcleo y 16 diseminado, con población total de 857 habitantes, (IAEST, 2022).

La evolución demográfica presenta tendencia negativa desde 1940 hasta hoy de forma muy continuada. Respecto al número de viviendas cuenta con 716 viviendas de las cuales 398 (55,58%) son principales, 289 (40,36%) secundarias y 29 (4,05%) se encuentran vacías. La ocupación de los habitantes del municipio es principalmente la agricultura con el 47,31% de los afiliados, seguido por el sector servicios con el 36,92%, la construcción con el 9,11% de los afiliados y por el sector industria con el 6,66%. En cuanto a la oferta turística cuenta con 1 hotel, hostel o similar con 13 plazas y con cuatro viviendas de turismo rural con 43 plazas en total, lo que suponen 56 plazas como oferta turística.

Los usos del suelo son, mayoritariamente, agrícolas siendo la superficie dedicada a este uso de 3.849,26 ha, lo que supone un 74,29% de la superficie total municipal, 1.297,33 ha son zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos (25,04%), y el resto, 34,63 ha son superficies artificiales (0,67%).

El municipio de Fonz se emplaza en el límite de la unidad surpirenaica central y está constituido por tres zonas topográficamente diferenciadas. Las zonas occidental y central presentan topografías llanas o con escasa pendiente, y se encuentran tapizadas por campos de cultivo, tanto de secano como de regadío. El sector meridional presenta mayor relieve formado por yesos, atravesado por valles de fondo plano utilizados como campos de cultivo. Por último, la zona noreste constituye una zona más abrupta, con elevaciones de altitudes importantes recubiertas por vegetación natural.

En la totalidad del término municipal se encuentran zonas con vegetación natural en buen estado de conservación, que se encuentran inventariadas como Hábitats de Interés Comunitario: 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)", 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", 9560 "Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp." o 3230 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Myricaria germanica*" y 92AO "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*", asociadas al cauce del río Cinca que discurre en el límite oeste del término municipal.



La red hidrográfica principal del entorno está formada por el río Cinca y su afluente por la margen derecha, el río Vero. El río Cinca se localiza a unos 2 y 6,5 km al oeste de los municipios de Cofita y Fonz respectivamente y discurre por esta zona en dirección Norte-Sur. El río Vero discurre en dirección Noroeste-Sureste, y desemboca en el río Cinca a la altura de Cofita, aunque ya fuera del término municipal. En relación con el río Cinca se identifican superficies incluidas según cartografía disponible en Zona de Flujo Preferente y Zona Inundable (T500).

Fauna asociada a terrenos agrícolas, con presencia de diversos paseriformes y rapaces como aguilucho cenizo y alimoche, catalogados como “vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, milano real, quebrantahuesos o águila azor perdicera, incluidas como “en peligro de extinción”. Además, es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, cuervo, cigüeña blanca, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Una parte del término municipal, situada al oeste, se encuentra incluida, en el ámbito de la Red Natura 2000 ZEC/LIC ES2410073 “Río Cinca y Alcanadre”, (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, y publicado mediante Resolución de 17 de febrero) que cuenta con una superficie total de 6.208,82 has, de las cuales, 108,55 ha afectan al término municipal de Fonz. En la parte sur se emplaza el ámbito ZEC/LIC ES2410074 “Yesos de Barbastro” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, y publicado mediante Resolución de 17 de febrero) con 953,47 ha en el término municipal de las 5.190,86 ha total que tiene el ZEC/LIC.

El ámbito del término municipal se encuentra, parcialmente, afectado por el ámbito del plan de recuperación del águila azor perdicera (*Aquila fasciata*), afectando a áreas críticas de la especie en una superficie situada al norte del término municipal. Por otro lado, está, íntegramente, incluido en el ámbito del plan de recuperación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie.

El término municipal de Fonz es atravesado por el trazado de la vía pecuaria. “Cañada Real de La Almunia de San Juan a Azanuy - Alins”, 75,22 m de anchura. También se encuentra incluido el ámbito del dominio público forestal del MUP H0527 “Riberas del Cinca en Fonz”.

En el núcleo urbano de Fonz, se identifica, además, el Punto de interés geológico N.º 52 “Fuente d’Abaix” incluido en el anexo I del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

El municipio presenta zonas incluidas en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 17 de octubre de 2017.

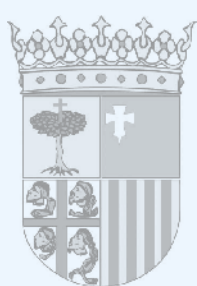
Valoración ambiental del plan:

El estudio ambiental estratégico incorpora las determinaciones recogidas en el documento de alcance y aquellas, resultado del proceso de información y participación pública, aportando documentación específica.

El Plan General aprobado inicialmente presenta alguna variación respecto al Documento de Alcance y resultado de los informes emitidos y las sugerencias recibidas durante el trámite de exposición pública y consultas. Los principales cambios se producen en la superficie de las clasificaciones del suelo, ya que, en la convalidación del Documento de Referencia para el Documento de Alcance, se consideraban como suelo urbanizable 27,2 ha y finalmente se han incluido 11 ha, lo que comporta un ajuste en la clasificación del suelo positiva puesto que se trata de suelos con proyectos industriales.

El suelo urbano clasificado se ha propuesto atendiendo a los criterios establecidos en la vigente legislación urbanística y se plantea el uso del núcleo urbano mediante un crecimiento compacto del núcleo actual, donde las nuevas áreas se ajustan a las zonas ya consolidadas, evitando la expansión extensiva.

Respecto al suelo no urbanizable especial el reconocimiento de los suelos con cualidades y protección ambiental favorece su preservación y la normativa de uso su adecuada gestión, especialmente para la protección de la Red Natura 2000 y otras figuras de catalogación ambiental de alto valor ecológico. Por otra parte, en el nuevo documento del PGOU no se hace mención expresa a legislación ambiental de aplicación en parte del término municipal, el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el



que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación así como lo establecido en el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, cuyas circunstancias deberían haber quedado reflejadas e integradas en el planeamiento, a la hora de establecer el régimen de usos y/o las limitaciones que pudieran establecerse en su caso.

Por otro lado, el uso permitido para la vivienda aislada en suelo no urbanizable genérico, con una superficie de 3.503,30 ha, conlleva el incremento de riesgos asociados al uso residencial en el medio natural y agrícola con riesgo del incremento de la contaminación difusa o de incendio forestal.

Por otro lado, la incorporación de las Zonas Inundables del río Cinca (T500) y la Zona de Flujo Preferente del río Cinca, en la categoría de suelo no urbanizable especial de protección de riesgos y la inclusión de las limitaciones de uso en la zona de flujo preferente y en la zona inundable, definidas en el artículo 351 Suelo no urbanizable especial de protecciones de cauces públicos de las Normas Urbanísticas, permitirá la adecuada gestión de esta zonas teniendo en cuenta el alto riesgo natural que supone la ejecución de determinadas actuaciones sobre estas superficies. Sin embargo, estas superficies no quedan computadas en el estudio ambiental estratégico cuestión que debería ser subsanada para ajustar las superficies sobre las que se deberán limitar los usos compatibles. Similar circunstancia ocurre con el suelo no urbanizable de protección sectorial y complementaria, que no se computan las superficies, pudiendo ser, por lo tanto, la superficie de suelo no urbanizable especial superior a la indicada.

En relación con la evaluación de alternativas, se incluye la alternativa 0 que supone no ejecutar el PGOU propuesto, lo que significa no analizar el vigente, alternativa que ha sido descartada porque no permite al municipio desarrollarse adecuadamente. Se indica que la otra alternativa desechada es la contenida en el Documento de Avance del año 2011. Una propuesta de ordenación mucho más expansiva en los diferentes núcleos de población. La alternativa seleccionada es la que se describe en la documentación aportada, especificada en el presente informe.

En cuanto al paisaje, se distinguen como unidades paisajísticas la montaña media calcárea pirenaica matorralizada con frondosas y repoblaciones de coníferas, paisaje de secano y regadío en amplias depresiones, relieves de yesos con secanos y matorral y secanos y regadíos en terrazas fluviales escalonadas. Se considera que teniendo en cuenta el planeamiento previsto y los usos incluidos en el Plan, ningún espacio con cierta importancia desde el punto de vista de la conservación del paisaje, puede verse afectado significativamente en sus valores.

Respecto al consumo de recursos y la gestión de las aguas residuales, los desarrollos previstos carecen de concreción respecto a la cuantificación de las necesidades dotacionales de agua o energía que puedan requerir los nuevos desarrollos. En cualquier caso, se prevén dos viviendas al año, lo que supone 40 viviendas previstas en el horizonte temporal de ejecución del PGOU-S, dato que no se considera significativamente relevante en cuanto al consumo de recursos. En el caso de la gestión de las aguas residuales, Fonç dispone de EDAR y Cofita proyecta la construcción de la estación depuradora. Sin embargo y previendo suelo urbanizable para la implantación de un polígono industrial se deberían calcular las necesidades dotacionales para el desarrollo completo del suelo al objeto de prever las nuevas demandas que el plan podrá ir requiriendo a lo largo de su periodo de gestión. Al respecto, el polígono se propone localizar alejado del entorno urbano, con el fin de no empeorar la estética del municipio y con acceso desde la renovada A-1236 y, por tanto, con muy buena accesibilidad a la Autovía A-22. Con respecto a los servicios urbanos, cuenta con una línea eléctrica de media tensión que discurre en sus inmediaciones; la acometida a la red general de agua discurre por un camino a un punto cercano y la depuración se pretende conectar con Cofita, a la nueva EDAR prevista en el PGOU-S.

En el Estudio Ambiental Estratégico se indica que, aparte de la transformación del suelo y el aumento de residuos, los nuevos desarrollos previstos podrán ocasionar efectos negativos sobre las aguas y su calidad, por lo que es imprescindible asegurar la calidad del agua durante las obras y no permitir su contaminación. Se establecen una serie de medidas correctoras sobre los impactos identificados: sobre los suelos, la atmósfera, la biodiversidad, la fauna y la flora, la salud humana, los impactos socioeconómicos, el patrimonio histórico y cultural, el paisaje y sobre la acumulación de efectos. Se incorpora un programa de vigilancia ambiental. No se ha presentado estudio económico del plan.

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana de Fonç y su estudio ambiental estratégico; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de septiembre, de Preven-



ción y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante, se emite la siguiente:

Declaración ambiental estratégica.

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del PGOU, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de alcance es la siguiente:

- Efectos sobre la biodiversidad, el ámbito de la Red Natura 2000 y de los planes de recuperación del águila azor perdicera y el quebrantahuesos. Los terrenos objeto de clasificación de suelo urbano afectan directamente a figuras de catalogación ambiental, concretamente a los planes de acción de las especies catalogadas águila azor perdicera y quebrantahuesos y, en el caso de Fonz, al Punto de interés geológico N.º 52 "Fuente d'Abaix", por lo que deben quedar sus determinaciones recogidas en el planeamiento y en las Normas Urbanísticas, a la hora de establecer el régimen de usos y de limitaciones que pudieran establecerse. En relación con la Red Natura 2000 y su inclusión en el suelo no urbanizable especial se favorece su conservación a través de las limitaciones en la transformación urbanística que conlleva esta categoría de suelo. En cualquier caso, las afecciones posibles sobre el medio ambiente se consideran poco significativas, porque el proyecto recoge, en cuanto al suelo urbano, prácticamente, lo clasificado en el vigente Proyecto de Delimitación de suelo urbano, no afectando a áreas agrícolas ni a los espacios naturales de alta valoración que existen en el municipio. En el caso del suelo urbanizable de uso industrial al objeto de dotar al municipio de un polígono industrial, se proyecta sobre superficies agrícolas, entre los dos núcleos poblacionales de Cofita y Fonz y junto a la carretera A-1236 sin que se prevean afecciones significativas sobre los valores naturales del entorno. El uso residencial en suelo no urbanizable genérico y especialmente, en suelo no urbanizable especial, podría tener afecciones directas o indirectas, que no se han valorado, sobre la biodiversidad, derivadas del desarrollo de estas nuevas viviendas en el medio natural.

- Efectos sobre el suelo. Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo. La propuesta urbanística que se evalúa ocupa zonas contiguas a los núcleos urbanos, favoreciendo la homogeneidad y la continuidad, manteniéndose, prácticamente igual la superficie de suelo urbano con respecto al Plan de Delimitación del Suelo Urbano. Sin embargo, posibilitar la vivienda aislada en suelo no urbanizable, fuera del entorno periurbano, propicia un incremento de riesgos ambientales asociados al uso residencial dentro del medio natural o agrícola. Con respecto a la previsión planteada, en relación al número de viviendas proyectadas, que asciende a 40 en el horizonte de gestión del PGOU, no se considera significativo puesto que supone dos viviendas al año.

- Efectos sobre el consumo de recursos y la generación de residuos. El desarrollo previsto, principalmente el industrial, conlleva crecimientos que no se consideran sustancialmente elevados si bien no se aportan cálculos de necesidades de recursos para el desarrollo completo del plan lo cual habrá de tenerse en cuenta en el desarrollo del mismo. En el caso de la gestión de las aguas residuales, la previsión de una depuradora para el núcleo de Cofita, supondrá una mejora de la calidad de las aguas en el medio receptor.

- Efectos sobre el dominio público pecuario y forestal. Su identificación y reconocimiento permite una adecuada integración en el planeamiento y favorece su correcta gestión. Los terrenos que se encuentran en el ámbito de monte de utilidad pública y/o vía pecuaria se encuentran clasificados como suelo no urbanizable especial y por lo tanto sometidos a protección especial.

- Impacto sobre el paisaje. El núcleo urbano proyecta un crecimiento compacto y no se prevé que genere una alteración paisajística en el sistema de asentamiento. Se establecen, no obstante, las condiciones paisajísticas de las edificaciones en las normas urbanísticas, así como las medidas de protección del paisaje.

Considerando los principios de desarrollo sostenible que emanan de la legislación ambiental y urbanística vigente y que deben primar en el planeamiento urbanístico, se establecen las siguientes determinaciones que habrán de tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan para una adecuada protección del medio ambiente:



1. El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un crecimiento de suelo urbano contiguo a los suelos desarrollados lo cual se considera positivo desde el punto de vista de un modelo de crecimiento compacto en cuanto a ocupación de suelo y consumo de recursos. En todo caso se deberá primar la rehabilitación y ocupación de viviendas vacías, favoreciendo un desarrollo gradual, priorizando el desarrollo del suelo urbano consolidado, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio, la suficiencia en los servicios e infraestructuras y las expectativas de desarrollo sostenible del municipio.

2. Deberá incluirse en las NN.UU. la referencia al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, al Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación y al Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección. Deberán quedar sus determinaciones integradas en el planeamiento y en las Normas Urbanísticas con el objeto de establecer el régimen de usos y de limitaciones que pudieran establecerse.

3. Se deberán establecer las necesidades concretas de recursos para abastecimiento de agua y energía y para la gestión de residuos al objeto de implementar en el planeamiento las infraestructuras necesarias, asegurando en todo momento que los desarrollos se ajustan a la disponibilidad de suministro e infraestructuras requeridas y, especialmente, en materia de gestión de aguas residuales, garantizando el vertido de aguas previamente depuradas para mejorar el estado y la calidad de las aguas receptoras.

4. Los nuevos desarrollos deberán valorar la incorporación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación tratando de ser implementadas en las normas urbanísticas, tanto las medidas propuestas en el documento ambiental como las recogidas en la presente Resolución. En el ámbito de la urbanización se deberán favorecer la permeabilidad de los suelos, incorporando las redes separativas y los sistemas de drenaje urbano sostenible, la integración e interposición de infraestructuras verdes, En el ámbito de la edificación favorecer la utilización de sistemas para el ahorro de agua, la recuperación y reutilización de las aguas pluviales y la priorización en el empleo de energías renovables para propiciar núcleos urbanos resilientes.

5. Se deberán valorar las consideraciones establecidas por las distintas administraciones en la fase de información y participación pública del plan general de ordenación urbana simplificado aprobado inicialmente, para su adecuada integración en la aprobación definitiva del plan.

Zaragoza, 20 de julio de 2023.

**P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,**

**(Resolución de 21 de julio de 2023, del Director
del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental),**

ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se desestima la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM) ubicada en el polígono 509, parcela 71, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por Treballs Agrícoles Viñolas, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/11530).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Treballs Agrícoles Viñolas, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 13 de noviembre de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental del proyecto ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM) ubicada en el polígono 509, parcela 10, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovido por Treballs Agrícoles Viñolas, SL. La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el n.º ES221650000094, con una capacidad autorizada de 2.000 plazas de cebo. Se comprueba que la parcela ha cambiado de numeración y actualmente la ubicación se corresponde con el polígono 509, parcela 71.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa Proyectos Urbanos y Rústicos Ingenia, SLP visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— Durante la revisión del expediente y realizado el análisis del efecto acumulativo de nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para el proyecto se obtuvo un índice de saturación del 41,87 %, lo que supone una sobrecarga de nitrógeno en la zona que se corresponde con un impacto de carácter de severo y cercano a crítico. Inicialmente con fecha 12 de febrero de 2020, se requiere al promotor que aporte cualquier método de reducción de nitrógeno compatible con los criterios que se incluyen en el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo de 2019.

Por otra parte, dada la ubicación de la explotación dentro de zona vulnerable a la contaminación por nitratos, considerando el incremento en el número de plazas y que el suministro de agua procedía de una acequia de riego de la que no constaba la autorización de uso ganadero y el caudal, se estimó necesario el pronunciamiento de Confederación Hidrográfica del Ebro.

Este informe del organismo de cuenca se recibe el 1 de agosto de 2022, el cual concluye, entre otros aspectos de su competencia, que la ampliación de la explotación va a suponer un incremento de deyecciones ganaderas que tienen que ser almacenadas y gestionadas en la zona, con el consiguiente riesgo de contaminación puntual y difusa de las masas de agua del entorno. Se considera especialmente crítica la gestión de los purines mediante su aplicación como abono en tierras de cultivo, ya que va a suponer un incremento en la carga de nitrógeno aplicado. El emplazamiento y parte de las parcelas vinculadas al plan de fertilización se localizan en los términos municipales de Albalate y Ontiñena, ambos considerados zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario denominada “Barranco de la Valcuerna desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mequinenza”. El estado de la masa superficial en la zona de ubicación de la explotación se califica como peor que bueno, considerando un riesgo medio para la misma, por tanto, la implantación de la explotación con la utilización de los purines para abonado de los campos en las condiciones habituales, probablemente agravará la situación, alejando cada vez más la consecución de los objetivos medioambientales comprometidos.

Tercero.— Durante la tramitación se ha reiterado al promotor en numerosas ocasiones información sobre el sistema de gestión de estiércoles, cuya respuesta ha sido la solicitud de varias prórrogas de plazo para responder al requerimiento, sin que la propuesta aportada diera una solución apropiada para considerar el proyecto ambientalmente viable. En consecuencia, con fecha 20 de abril de 2023 se traslada al promotor la propuesta de archivo de su expediente desistiendo de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental del proyecto, dando inicio al trámite de audiencia de conformidad con el artículo 57 punto 1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Am-



biental de Aragón, y del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con esa misma fecha, el solicitante Treballs Agrícoles Viñolas, SL aporta una nueva propuesta de tratamiento del purín mediante la instalación de un separador de fases sólido-líquido complementado con la adición de floculantes, de manera que la fracción sólida resultante se retirará por parte de la empresa Gestcompost, autorizada con código S5020801 como planta de compostaje y biometanización y la fracción líquida será aplicada como fertilizante en tierras de cultivo. Dado el índice de saturación de nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas que se ha identificado en el entorno del proyecto y considerando que el rendimiento esperado en este tipo de tratamientos es del 45 %, mientras que la ampliación supera el triple de la capacidad actualmente autorizada, implica que el sistema de tratamiento no resulte suficiente para garantizar una reducción de nitrógeno significativa, teniendo en cuenta las características del medio, ya que la ejecución del proyecto conllevaría un impacto severo sobre el mismo. Esto supone que el proyecto incumpla el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

Cuarto.— Características de la explotación:

Las instalaciones autorizadas se corresponden con: una nave de cebo de 14,4 x 125,8 m; una caseta para vestuario de 8 x 5 m; una balsa de purines con capacidad para 4.694,25 m³; dos fosas de cadáveres con capacidad para 5,65 m³ cada una; una balsa de agua de 1.788 m³; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Para la ampliación se proyecta la construcción de las siguientes infraestructuras: tres naves de cebo de dimensiones 147,4 x 14,4 m, 104,2 x 14,4 m y 72,4 x 14,4 m y cuatro fosas de cadáveres de 5,65 m³ cada una de ellas.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La distancia mínima entre el núcleo urbano más cercano, Ontiñena y la explotación debe ser de 1.000 metros, ya que este núcleo urbano cuenta con 518 habitantes censados según los datos consultados en el Instituto Aragonés de Estadística. La explotación se localiza a unos 4.421 m del dicho municipio, por lo que cumple la legislación en cuanto a distancias a núcleos urbanos.

La explotación porcina más cercana se corresponde con un cebadero con código REGA ES221650000097, ubicado en la parcela 93 del polígono 508, en el término municipal de Ontiñena a una distancia de 1.007 m. La explotación grupo especial con código REGA ES221650000079 se localiza a 2.001 m. La explotación de distinta especie más cercana tiene código REGA ES221650000425 para bóvidos y se ubica a unos 820 m.

En cuanto a otros elementos relevantes del territorio, el cauce más cercano es un barranco innominado que discurre a unos 327 m, el Barranco del Cherma discurre a unos 349 m y la vía de comunicación más próxima es la A-2214, ubicada a 646 m. No se afecta a ninguna vía pecuaria ni monte de utilidad pública, la más cercana es la Cañada Real de Villanueva de Sigüenza a Ballobar a 826 m.

De esta manera se comprueba que la ubicación cumple de forma muy ajustada con las distancias establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas vista la proximidad de las explotaciones.

En cuanto a afecciones ambientales, las instalaciones se proyectan fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000. El PORN Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés se encuentra a una distancia de 384 m. El LIC ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre y la ZEPA ES0000183 El Basal, las Menorcas y Llanos de Cardiel se encuentran a 1.142 m y 510 m respectivamente. El hábitat de interés comunitario más cercano se corresponde con el tipo Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea y se localiza a unos 37 m.

La ubicación está afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro energético se realizará mediante grupo electrógeno, por lo que no se proyecta la instalación de tendido eléctrico.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, así como dentro de las áreas críticas establecidas para la especie. La colonia más cercana se



localiza a 1.595 m. El ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila azor perdicera se localiza a 510 m.

Se encuentra a unos 510 m de una zona cartografiada de interés para aves esteparias, incluida en el ámbito propuesto para ser incluido en la Orden de inicio de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación conjunto.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la masa de agua denominada "Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca."

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones se encuentra afectada por riesgo alto de incendio tipo 6 al estar en una zona caracterizada por su alto peligro e importancia de protección baja. No obstante, la explotación se encuentra rodeada por monte desarbolado y parcelas de cultivo, por lo que no existe exposición a elementos de riesgo.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto severo. El efecto derivado de identificar un impacto severo, según los criterios del anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que para poder considerar ambientalmente viable la explotación, se deberían implementar medidas correctoras o preventivas para disminuir el contenido en nitrógeno de forma significativa, de forma que el impacto potencial pueda ser compatible. Con la documentación aportada, el método de tratamiento de los estiércoles no reduce de forma significativa el índice de saturación de nitrógeno en el entorno al proyecto, no resultando compatibles los impactos residuales.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

Cuarto.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas



para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

Vistas las consideraciones de los puntos anteriores de la presente Resolución y la no justificación de la implementación de un sistema de reducción de nitrógeno eficaz que garantice el cumplimiento del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se resuelve:

Primero.— Formular la declaración de impacto ambiental incompatible para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) ubicada en el polígono 509, parcela 71, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por Treballs Agrícoles Viñolas, SL, al haberse identificado un impacto severo por el efecto acumulativo del nitrógeno procedente de la actividad ganadera en el entorno afectado por el proyecto, dado el elevado índice de saturación, además de ser zona vulnerable a la contaminación por nitratos: Barranco de la Valcuerna del Aluvial del Cinca, sin aportar un método de reducción significativo del nitrógeno, de forma que el potencial impacto pueda ser compatible, de acuerdo a los criterios del anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles.

Segundo.— Desestimar la solicitud de Autorización Ambiental Integrada en tanto no cuente con una declaración de impacto ambiental compatible y pueda justificarse la disponibilidad del suministro de agua a la explotación para la capacidad solicitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 19 de julio de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, con capacidad hasta 7200 plazas (864 UGM), situada en el polígono 18, parcela 295 (segregada de la 68), del término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), y promovida por Integraciones Porcinas del Pirineo 2015, SA. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/05852).

Con fecha 8 de junio de 2023, la sociedad Integraciones Porcinas del Pirineo 2015, SA presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES220140000005, con el objetivo de modificar las Mejores Técnicas Disponibles del anexo 2.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de fecha 4 de noviembre de 2016, para una capacidad de 7.200 plazas, ubicada en el polígono 18, parcela 295 del término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 20 de diciembre del citado año. (Expte INAGA 500601/02/2015/03010).

Mediante Resolución de 2 de marzo de 2017, de este Instituto, se procede a la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, por cambios en las dimensiones de ciertas instalaciones, sin incremento de capacidad. (Expte. INAGA 500202/02/2016/11033).

Mediante Resolución de 8 de septiembre de 2017, de este Instituto, se procede a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, para incluir las modificaciones autorizadas en la modificación no sustancial anterior. (Expte. INAGA 500202/02/2017/03662).

El 9 de agosto de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 166, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 11 de mayo de 2021, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada introduciendo el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12252).

Segundo.— El promotor solicita esta modificación puntual con el objetivo de modificar el listado de MTD aplicadas en la explotación, incluidas en el anexo II de la Autorización Ambiental Integrada referida. Los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Solicita eliminar las MTD relacionadas con la aplicación del purín a la parcela, ya que actualmente la gestión del purín la realiza mediante entrega a gestor autorizado. No se eliminan de la autorización, ya que solo son aplicables si realiza la autogestión del purín, quedando en la resolución por si en un futuro realizara una modificación en el sistema de gestión de estiércoles.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras



de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre; Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 4 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, con capacidad hasta 7200 plazas (864 UGM), situada en el polígono 18, parcela 295 (segregada de la 68), del término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, introducido por Resolución de 11 de mayo de 2021:

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

Se incorporan la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 19 de julio de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto para la modernización de los regadíos en el Monte de Libre Disposición de la Dehesa Carrera Cintruénigo, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Tarazona. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/04819).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.1. Proyectos de consolidación y mejoras de regadíos en una superficie superior a 100 ha.

Promotor: Ayuntamiento de Tarazona.

Proyecto: Proyecto para la modernización de los regadíos en el Monte de Libre Disposición de la Dehesa Carrera Cintruénigo, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza).

1. Descripción básica del proyecto presentado:

La zona de estudio abarca unas 321 ha localizadas en el paraje conocido como “La Dehesa Carrera de Cintruénigo”, a unos 6,5 km al noroeste del núcleo urbano de Tarazona. Delimita al oeste por las faldas de los “Montes del Cierzo”, al este y norte con los términos de Cascante y Monteagudo (Navarra) y al sur con el término de Novallas (Zaragoza).

El objeto del proyecto es una mejora de las explotaciones y regadíos actuales, ligados a un proceso previo de concentración de la propiedad. El Monte de la Dehesa Carrera Cintruénigo es uno de los Montes Municipales de Libre Disposición que dispone el Ayuntamiento de Tarazona, abarcando 749,5 ha. Sobre dicho monte se realizó una concentración parcelaria iniciada en trámite el 10 de febrero de 1995 mediante la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del Decreto 10/1995, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaraba de utilidad pública y urgente ejecución la citada concentración, y finalizada el 24 de octubre de 2003 con el Acta de Reorganización de la Propiedad, siendo protocolizada notarialmente el 19 de noviembre del mismo año. De las 749,5 ha, 112,71 ha son de titularidad particular mientras que 636,82 ha pertenecen al Ayuntamiento. En la actualidad, del total de la superficie del monte se cultivan 399,7 ha (81,5 ha de particulares y 318,2 ha municipales), de las que 365,6 ha son susceptibles de ser regadas. El proyecto de modernización abarca una superficie total de 321 ha, entre las cuales, según la cartografía aportada, 22,68 ha son de secano.

Actualmente, el riego en el Monte de la Dehesa es de carácter eventual y se realiza únicamente a través de la Acequia de Magallón Grande, que da servicio también el Embalse de la Dehesa, propiedad de la Mancomunidad de Aguas del Moncayo. Anteriormente, existía otro cauce, denominado Riego Alto, que hoy está en desuso y que ha supuesto una merma significativa en la superficie real regable del Monte. El objeto del proyecto es realizar las actuaciones necesarias para la modernización del sistema de riego de la superficie de titularidad municipal con competencia agrícola situada en el Monte de Libre Disposición. El origen del agua y caudal disponible para el riego procede actualmente de la Acequia de Magallón Grande, utilizando el Embalse de Santa Ana como elemento regulador, que a su vez recibe el agua desde el Embalse del Val, siendo ésta la infraestructura de regulación de toda la cuenca del río Queiles. Se establece como criterio de diseño que el origen de las aguas sea el mismo que hasta ahora, en una toma independiente de la de la Acequia de Magallón Grande. Por último, el objeto del proyecto es la compartimentación virtual de la superficie a modernizar, con objeto de arrendar los derechos de su explotación.

En las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de Tarazona se establece que “con el agua sobrante, después de cubiertas las necesidades de riego, podrá regarse la Dehesa de Carrera de Cintruénigo, propiedad del Excmo Ayuntamiento de Tarazona y otros, conforme determine la Junta de Gobierno o Sindicato, oído el Vocal de la Acequia”. En lo que respecta a la dotación por hectárea asignada a la superficie objeto de modernización, al no disponer de un dato claro por tratarse de aguas sobrantes, se consulta a la Comunidad de Regantes quien establece una dotación de 3.000 m³/ha y año (900 m³ en el mes de máximo consumo, julio, con un caudal de 6,60 l/s durante el tiempo de riego).

El proyecto, por lo tanto, consiste en una conducción desde la captación hasta la superficie regable, comunicando la obra de toma sobre el desagüe/toma de fondo del Embalse de Santa Ana, situado en el vaso de menor tamaño de los dos que conforman el embalse y la estación de impulsión. La traza de la conducción será de PRFV DN600, con una longitud 6,7 km, casi en su totalidad discurriendo por márgenes de caminos y pistas municipales, de carácter agrícola hasta la estación de bombeo de filtrado de control. Los terrenos de la Dehesa han sufrido



un proceso de concentración parcelaria, por lo que tras el análisis del grado de parcelación actual se ha procedido a la lotificación o fraccionamiento ficticio de la superficie municipal objeto de modernización en un total de 60 lotes de arrendamiento, con una superficie media de 5,35 ha, por lo que se escoge una estrategia de riego “por turnos”, que se realizará por mitades a días.

alternos (6 sectores/día), existiendo sectores que se regarán totalmente por presión natural, mientras que otros necesitarán el aporte total o parcial de energía para cumplir con los requerimientos de presión en hidrante, siendo el tipo de riego para la totalidad de la superficie el goteo.

La estación se ubicará en la parcela de titularidad municipal n.º140 del polígono 501 y consistirá en un recinto urbanizado de aproximadamente 1.350 m², protegido mediante cerramiento de seguridad y en cuyo interior se ubicará la estación de bombeo/filtrado propiamente dicha y la caseta del electro generador. El suministro eléctrico se realizará mediante módulos fotovoltaicos instalados sobre la cubierta de la propia estación. A partir de ella, una conducción primaria de PVC con diámetros variables y descendientes DN560/250, de la que partirán un total de 20 tuberías secundarias directas y 8 secundarias indirectas de PE-100 y diámetros variables DN 355-200. Al final de cada una de ellas, se ubicará un hidrante de agrupación, resultando un total de 28 hidrantes de agrupación, albergando cada uno de ellos un número determinado de hidrantes individuales.

2. Documentación presentada y alternativas:

Las alternativas se han establecido en base a tres criterios básicos: regulación, aprovechamiento de instalaciones existentes y trazado de conducción de derivación. Por lo tanto, las alternativas propuestas son las siguientes: A.1. Construcción de una balsa de regulación en el inicio de la zona de riego. A.2. Bombeo directo del embalse de Santa Ana con construcción de conducción hasta zona de riego. Dentro de esta se diferencian la A.2.1. Captación desde la toma existente y A.2.2. Captación desde la nueva toma junto a línea eléctrica, distinguiendo a su vez A.2.2.1. Trazado de conducción de la impulsión adyacente a la Acequia de Magallón Grande, A.2.2. Trazado de conducción de la impulsión por camino adyacente, A.2.2.3. Trazado de conducción de la impulsión por camino existente y vía pecuaria y A.2.2.4. Trazado de conducción de la impulsión por camino “del Medio”. Por último A.3. Bombeo a nueva balsa en altura y riego por gravedad. Se opta por la A.2. ya que dicha opción permite un mayor y mejor aprovechamiento de la infraestructura existente y así se descarta que una nueva balsa fuera catalogada como gran presa, lo que conllevaría un aumento significativo en la complejidad de la gestión del sistema objeto de modernización. Dentro de esta alternativa la A.2.1. que permite el aprovechamiento de la galería y toma de fondo de la Acequia de Magallón Grande y es independiente del punto en el que colocar la estación de bombeo y por último la A.2.2.4. llevando la impulsión por el camino “del Medio”, ya que es la de menor longitud de trazado.

En el estudio de impactos realizado se indica que la eficiencia y optimización de recursos que conlleva la modernización puede implicar la intensificación de los cultivos, por lo que el aumento de fertilizantes y fitosanitarios. A este respecto se indica que el proyecto no conlleva variación alguna de la dotación que actualmente tiene asignada la superficie a modernizar, además, la eficiencia de los nuevos sistemas de riego redunda en una menor concentración de fertilizantes a utilizar y una menor transferencia de estos a las masas de agua cercanas. Además, la zona a modernizar no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea. No se estima que el proyecto pueda causar a largo plazo una modificación hidrogeomorfológica en las masas de agua. Dado que el destino de la superficie es un arrendamiento por lotes no se puede establecer una alternativa de cultivos.

En fase de ejecución se producirán molestias por las obras a la fauna, pero el cronograma de planificación de las actuaciones se adaptará siguiendo las indicaciones del órgano ambiental, teniendo especial cuidado durante las épocas de cría y freza. Las afecciones a vegetación son mínimas, ya que las actuaciones se ubican sobre terrenos de carácter agrícolas y márgenes de caminos y viales. No se prevén afecciones por homogeneización del paisaje ya que la zona es agrícola y está fuertemente antropizada. Se establecen posibles afecciones a elementos del patrimonio cultural según la información del Plan General de Ordenación Urbana, por lo que se podría desplazar la conducción. Sobre el monte de utilidad pública se han establecido criterios de diseño como la conservación de la geometría del parcelario actual a la hora de establecer los lotes, evitando la mezcla de recintos o subparcelas correspondientes a parcelas diferentes. No existen interferencias con otros montes de utilidad pública de Aragón. Se producen afecciones a vías pecuarias por el soterramiento de la conducción, afectando al “Cordel de Agreda a Cascante”. Se incluye un apartado de afecciones ambientales por accidentes y catástrofes, siendo bajos la mayor parte de ellos.



Se establecen una serie de medidas de carácter general, además de la protección de zonas arboladas de interés, con jalonado previo y acolchado del tronco en el caso del Árbol Singular detectado en las inmediaciones de la obra (Chopo de la Dehesa). Se establecerá un calendario apto para la realización de actividades con mayor incidencia potencial para la fauna, teniendo en cuenta los ciclos biológicos de las especies más sensibles. Se realizará un seguimiento y control de todas las medidas propuestas que podrá quedar reflejado en informes técnicos.

3. Tramitación del expediente:

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 9 de mayo de 2022.

Con fecha 8 de junio de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realiza un requerimiento de información al promotor. En concreto, se debe detallar el ámbito global de la superficie comprendida en el proyecto, distinguiendo las parcelas y/o recintos objeto de modernización, respecto a aquellos que en su caso sean objeto de nueva puesta en riego; asimismo, dado que en el perímetro a modernizar se identifican recintos o linderos con vegetación natural, se deben distinguir las superficies de vegetación a conservar y roturar.

Se solicita también la localización y trazado de todas las infraestructuras, diferenciando las existentes de las de nueva creación, así como memoria descriptiva y justificativa de todos los elementos y las obras correspondientes a la modernización.

En relación con los cultivos y las dotaciones, se debe detallar los datos sobre el volumen total anual de la concesión actual y de las necesidades totales de caudal previsto para los terrenos a modernizar; también las clases de cultivo existente o a implantar y su superficie, tipo de riego previsto para cada clase de cultivo y dotación prevista por ha y año para cada una de ellas.

Se requiere estudio de las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de la masa de agua afectada, en el caso de que el proyecto pueda causar a largo plazo una modificación hidromorfológica en la misma. Se debe tener en consideración que la actuación se encuentra en zona considerada como vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario (Aluvial del Ebro. Río Queiles) de acuerdo a la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero.

Se solicita un apartado específico relativo a los efectos esperados sobre los distintos factores del medio, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan éstos y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

También identificación, cuantificación y/o cartografía de las formaciones cartografiadas como hábitat de interés comunitario presentes en la zona a modernizar y afectadas por las actuaciones previstas, incorporando resultados y planteando medidas correctoras específicas. En la valoración de afecciones del proyecto se deben contemplar las repercusiones del mismo sobre la simplificación y homogeneización del medio y los efectos sinérgicos acumulativos de esta modernización con otros proyectos de puesta en regadío u otro tipo de actuaciones y las consecuencias de todos estos sobre la vegetación natural, fauna silvestre, paisaje u otros factores ambientales.

Dado que en la documentación ambiental se refiere a la concentración parcelaria realizada en la zona, se deben detallar los antecedentes y situación actual en relación con la misma, del parcelario objeto de modernización. Se ha de analizar asimismo la concreta incidencia del proyecto sobre el dominio público forestal y el dominio público pecuario.

El promotor aporta documentación adicional con fecha 24 de noviembre de 2022.

En enero de 2023 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Tarazona.
- Comarca Tarazona y el Moncayo.
- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.



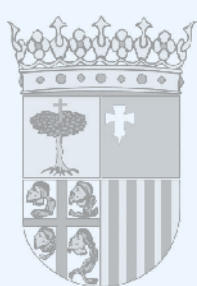
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 13 de febrero de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural. No existen yacimientos paleontológicos conocidos afectados directamente por el proyecto, ni se considera necesario la adopción de medidas de carácter preventivas. Se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas, directa o indirectamente por el proyecto y que supongan la remoción de tierras, además de posibles aperturas de vías de acceso para el desarrollo de los trabajos. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos - siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados deberán remitirse con carácter previo a esta Dirección General para que emita Resoluciones oportunas y establezca medidas correctoras que considere adecuadas.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Analiza el proyecto y los principales elementos territoriales del entorno. Indica que la actuación deberá ser compatible con la Estrategia 12.2.E2. Modernización y consolidación del regadío. Continuar la modernización de los regadíos existentes, impulsando sistemas de eficiencia hídrica y energética de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Asimismo, se enmarca en el objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (objetivo 6). El promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Analizada la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y las limitaciones medioambientales que el órgano competente determine en su caso.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Indica que el principal objeto del proyecto es la modernización del regadío de 321 ha de cultivo, si bien muchas de ellas son actualmente de secano, no aportando el documento presentado una información clara a este respecto. Igualmente se desconoce el compromiso de las especies a utilizar en el futuro regadío. Así pues, pudiera ser que se modifique radicalmente el hábitat estepario de tal manera que dará lugar a la desaparición de las especies que utilizan el área y que son, entre otras, el sisón y la ortega, ambas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. La destrucción del hábitat citado y el desconocimiento de la capacidad de acogida del entorno para estas especies, hace necesario un estudio pormenorizado de los posibles impactos derivados de la actuación, por ello se considera necesario someter el proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental. El estudio a presentar, además de los contenidos mínimos exigidos por la legislación correspondiente, deberá completar los siguientes aspectos: Se realizará un estudio específico por técnico cualificado en la materia del uso actual del espacio por las aves esteparias citadas, así como la capacidad de acogida del entorno, para lo que se recabará información de la situación de la vecina Comunidad Foral de Navarra; Se analizarán los impactos sinérgicos de las distintas actuaciones humanas sobre la zona y se plantearán si fuera necesario áreas de compensación. Si los montes públicos se vieran afectados por las obras, se deberán solicitar las correspondientes autorizaciones de ocupación o uso privativo según viene fijado en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Por último, las actuaciones deberán contar con las correspondientes autorizaciones según viene regulado en la Ley de vías pecuarias de Aragón.



Como requerimiento solicitado a la nota interna enviada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 11 de abril de 2023, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal remite a este Instituto con fecha 9 de mayo de 2023, cartografía disponible en la Sección del Banco de Datos de la Biodiversidad de Aragón relativa a la posible presencia de aves esteparias en la zona de estudio, para que pueda ser valorado el impacto de forma correcta tal y como se solicita. En dicha contestación, la Dirección General indica que la información proporcionada es únicamente orientativa y no implica la presencia, o no, de otras especies. Ésta no debe ser utilizada como inventario de un área, debiendo ser completada con el esfuerzo del propio solicitante y los datos únicamente serán utilizados para los trabajos de identificar los posibles impactos, citando en todo caso su origen.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. En líneas generales se considera la documentación ambiental aportada, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el mismo, además del Programa de Vigilancia Ambiental y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras, en las proximidades de los barrancos de Cañarrasa o de Plandenias, de Caldereros, de la Fuente, de los Cepos, de la Pesquera y del Chorrón. Asimismo, se tomarán aquellas medidas oportunas para proteger en todo momento la calidad del agua, tanto superficial como subterránea, impidiendo su contaminación o degradación, especialmente las que eviten la lixiviación de nitrato, para lo que se recomienda seguir el Código de Buenas Prácticas Agrarias, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona. Se informa que en caso de que sea necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas, o bien, una modificación de características de alguna concesión en trámite o ya otorgada, ésta deberá solicitarse a la Comisaria de Aguas de este Organismo de Cuenca. Por último, se recuerda que la ocupación de los terrenos de Dominio Público y de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Ebro necesarios para la realización de la actuación solicitada, no da lugar a modificar la naturaleza jurídica de los mismos, conservando su calificación jurídica originaria. El beneficiario, en ningún caso, podrá alegar derechos de carácter real sobre el bien, ni fundar en esta autorización un derecho de arrendamiento sobre el mismo. Que parte de las actuaciones afectan a infraestructuras de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Ebro: embalse de Santa Ana, puesto que la obra de captación se ubicará en el mismo punto, que el desagüe de fondo del embalse de Santa Ana y consistirá en el acoplamiento de una conducción de derivación en la estructura existente del desagüe/toma de fondo, y que dicha infraestructura es gestionada por el Servicio 6.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de manera que es dicha Unidad, quien ostenta la competencia respecto al otorgamiento de las autorizaciones pertinentes u oportunas y a la que deberá de solicitarlas. Toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico, requiere autorización administrativa por parte del Organismo de cuenca.

Además, se reciben tres alegaciones particulares, aunque ninguna de ellas de carácter ambiental.

4. Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

Actuación localizada en la Depresión del Ebro, sobre materiales de la edad terciaria del Sector del Moncayo y sus relieves circundantes. Las principales formaciones están constituidas por depósitos de fondos de vaguada, terrazas y recubrimientos de ladera generados por arroyadas localizadas en las inmediaciones del río Queiles. El proyecto se ubica en la margen izquierda este río, a las faldas de los Montes del Cierzo en un entorno formado por un mosaico de parcelas de secano con masas forestales y con otras formaciones de matorrales, cartografiados en algún caso como hábitat de interés comunitario 1430 "Matorrales halonitrófilos", 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga" y 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp."

Entre la avifauna, es zona de campeo de especies como aguilucho cenizo, incluido como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Además, presencia de otras especies propias de los ambientes esteparios como ganga ortega, ganga ibérica y sisón, catalogados como "vulnerable" en los dos primeros casos y "en peligro de extinción" en el caso de sisón. Según la información facilitada por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en la zona nororiental del proyecto hay citas de sisón y en la zona sudoccidental de ganga ortega, por lo que ambas zonas están seleccionadas dentro del ámbito de la cartografía de las futuras áreas críticas identificadas en el contexto de la Orden de 26 de febrero



de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto. Presencia también de otras especies como alondra común, jilguero, triguero o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

- Ámbito de la cartografía de las futuras áreas críticas identificadas en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

- Ámbito de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Dominio público pecuario: "Cordel de Agreda a Cascante".

La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

El proyecto no afecta a ámbito de Red Natura 2000, ni de Espacios Naturales Protegidos o de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. La actuación colinda con dominio público forestal (MUP n.º 250 "El Cierzo").

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a. Afección sobre la vegetación natural. Valoración: Impacto potencial alto. Según la documentación presentada, el trazado de las tuberías de la red de distribución se prevé por márgenes de caminos y por las propias parcelas de cultivo, por lo que no se deberían producir afecciones relevantes sobre los valores naturales del entorno en fase de ejecución. No obstante, aunque el parcelario afectado por la modernización se corresponde básicamente con terrenos agrícolas que se riegan eventualmente, dentro del parcelario se han cuantificado 35,61 ha que se corresponden con recintos que actualmente en SigPac tienen uso de pasto arbustivo (PR) o matorral (MT), lo que supone el 11% de la superficie total del proyecto; además de la presencia de diversos linderos y ribazos dentro de las parcelas incluidas tanto en la modernización como en la transformación planteada. En el documento ambiental no se ha identificado esta superficie ni se ha valorado adecuadamente el impacto producido por la previsible roturación de toda esta superficie, por lo que se desconoce la situación real que se producirá en fase de explotación. Es de considerar que el más relevante de los efectos inducidos del proyecto es la eliminación de áreas de vegetación natural, en orden a obtener una configuración de las parcelas optimizada para el nuevo sistema de riego. Este proceso comúnmente realizado en fases posteriores por los propietarios de las fincas, puede suponer la eliminación de un elevado número de ribazos y otras áreas de vegetación natural para incorporar a las superficies de regadío. Cabe destacar además que, en este caso concreto, se pretende una lotificación o fraccionamiento de la superficie objeto de modernización para su arrendamiento, por lo que el impacto puede ser mayor ya que se incrementa la superficie de cultivo y de riego hasta una media de 5,35 ha según la documentación aportada.

b. Afección sobre la fauna. Valoración: Impacto potencial alto. Es previsible que se produzcan molestias temporales a la avifauna presente en el entorno durante las obras por el ruido y la presencia de maquinaria. Especialmente relevantes pueden ser las afecciones que se pueden producir sobre especies sensibles como sisón (catalogada como "en peligro de extinción" en Aragón) o ganga ortega (vulnerable), con citas en la zona según la información facilitada por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Tal y como indica esta Dirección será necesario confirmar la presencia o no de éstas y otras especies y ajustar el calendario para evitar afecciones durante la reproducción de las mismas.

No obstante, el principal impacto sobre estas especies se producirá en fase de explotación puesto que la modernización supone una homogeneización del medio, con una modificación del carácter estepario de la zona, ya que la superficie ahora se riega, pero de forma eventual con aguas sobrantes, además de que se incorpora nueva superficie actualmente en secano y que se aumentan las superficies de riego por el fraccionamiento en lotes para su arrendamiento. El proyecto supone la reducción de biotopos por la modificación y pérdida de hábitats



para estas especies sensibles. La unión de las parcelas y la eliminación de linderos y pequeñas manchas de vegetación, supone una reducción de la disponibilidad de las zonas de cría, refugio y alimentación. Este proceso de simplificación del medio puede comportar el desplazamiento de algunas especies de fauna, con la especial relevancia de que en el entorno hay citas de especies sensibles como sisón y ortega, por lo que parte del ámbito del proyecto está seleccionado para su inclusión como futura área crítica de especies esteparias. En el documento ambiental no se han incluido prospecciones de fauna, lo que supone que no se haya analizado detalladamente la repercusión del proyecto sobre las especies citadas. No se ha valorado tampoco la posible acogida del entorno cercano, teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de regadío, infraestructuras viarias o de energías renovables. El desconocimiento del compromiso de los cultivos a utilizar en el futuro regadío, la disposición de los lotes de arrendamiento, así como el uso del territorio que hacen estas especies y de la capacidad de acogida del entorno hacen que el impacto producido se considere significativo.

c. Afección sobre la hidrología. Valoración: Impacto potencial medio. Conforme a la cartografía aportada, el proyecto de modernización supone el aumento de 22,68 ha de regadío, ya que esta superficie actualmente se encuentra en seco y nunca se ha regado. No obstante, el proyecto no identifica un incremento de caudales de la concesión de riego, además de que plantea la instalación de un riego por goteo y en turnos, lo que supone una optimización del uso de los recursos hídricos necesarios para los cultivos. La dotación de agua para riego deberá en todo caso adaptarse a los valores establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, referentes a las necesidades hídricas máximas de riego por comarcas y tipo de cultivo. En fase de explotación, hay que destacar que el ámbito del proyecto se encuentra incluido como zona vulnerable por contaminación difusa por nitratos según la regulación vigente en la actualidad. En este contexto es de prever que el proyecto genere cambios en el manejo, comportando un incremento en el uso de fertilizantes y, por tanto, de aporte de nitratos. El documento ambiental no profundiza en tal aspecto.

d. Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo medio. No se prevén grandes movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No obstante, se generará cierto movimiento de tierras derivado del zanjeo y del trazado de las conducciones, si bien se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No está prevista la existencia de préstamos ni vertederos ni de tierras ni de escombros. Se producirán ciertas modificaciones sobre el uso del suelo y el paisaje, derivadas de la modificación de los cultivos, puesta en cultivo y la sistematización del regadío, si bien la actuación se plantea mayoritariamente sobre superficies agrícolas y en un entorno relativamente antropizado.

e. Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: Impacto potencial medio. Si bien el desarrollo del proyecto no supone actualmente una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el aumento significativo en los últimos años de proyectos de modernización y/o transformación en regadío supone la transformación del uso del territorio forestal a agrícola en superficies relevantes. Estos nuevos usos se proyectan sin la adecuada planificación global previa de las infraestructuras asociadas necesarias (accesos, abastecimientos, captaciones, etc.) y generan efectos sinérgicos que desembocan en una modificación del paisaje y del medio, suponiendo un incremento significativo del riesgo de regresión ecológica en la zona.

f. Afecciones sobre el dominio público pecuario. Conforme a la documentación aportada, parte de la red de riego discurre por la vía pecuaria “Cordel de Agreda a Cascante”, debiendo adoptarse medidas específicas para preservar adecuadamente su uso e integridad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

g. Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendio forestal es de 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por aluviales son bajos y muy bajos por deslizamientos y hundimientos. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos y tormentas y altos por vientos. Los riesgos sísmicos en la Cordillera Ibérica Norte son medios.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley



21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto para la modernización de los regadíos en el Monte de Libre Disposición de la Dehesa Carrera Cintruénigo, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Tarazona, por los siguientes motivos:

- Potenciales afecciones significativas sobre fauna catalogada, sin que se haya valorado adecuadamente el impacto generado en la documentación aportada, ya que se desconoce el uso del territorio que hacen las especies, así como la capacidad de acogida del entorno cercano.
- Potenciales afecciones sobre la vegetación natural, sin que se haya valorado adecuadamente el impacto generado en la documentación aportada, ya que no se identifica la vegetación natural afectada en fase de explotación ni la derivada de la configuración de los nuevos lotes de arrendamiento.
- Potenciales efectos significativos de la actuación pretendida sobre diferentes factores del medio, como hidrología o paisaje, o efectos acumulativos y sinérgicos no identificados en el documento ambiental y en aplicación de los principios de precaución, prevención y cautela.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contemplados con los contenidos especificados en el apartado catorce y anexo VI de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las cuestiones que deben analizarse con mayor detalle:

1. En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa sectorial, se incluirá un apartado específico en el que se contemple el análisis del resultado de la evaluación ambiental simplificada. En este apartado, se resumirá la tramitación seguida, las sugerencias e indicaciones y respuestas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas y jurídicas consultadas, y se dará respuesta a todo lo señalado y a los puntos aquí reflejados, o se indicará el apartado del estudio de impacto ambiental en donde se resuelvan.

2. Se incorporará un análisis de alternativas completo que incluya opciones relativas al ámbito de la propia modernización, justificando explícitamente la necesidad de abarcar zonas de secano o aquellas que presentan valores ambientales relevantes por constituir hábitat adecuado para especies catalogadas, de tal manera que se integren criterios de sostenibilidad ambiental y se minimicen los efectos del proyecto sobre el medio. Se deberá justificar debidamente las alternativas finalmente seleccionadas, desde el punto de vista medioambiental, teniendo en especial consideración los valores ambientales de la zona.

3. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto, junto con otros proyectos que se han llevado o se van a llevar a cabo en la zona (regadíos, infraestructuras viarias, energías renovables...), así como cualquier otra iniciativa, respecto a la homogeneización y simplificación del paisaje, roturación de linderos, utilización de recursos naturales y la capacidad de carga del medio, en especial sobre la fragmentación y reducción del hábitat de especies catalogadas, estableciendo, en su caso, las oportunas medidas preventivas.

4. Se deberá realizar una prospección faunística previa de la presencia en la zona de aves esteparias (sisón común, ganga ortega, ganga ibérica...). Este estudio se deberá realizar por técnico competente en la materia y con el aval de su colegio profesional, y se deberá recabar información de la situación de la vecina Comunidad Foral de Navarra, adjuntando además de los resultados los métodos y épocas en las que se ha realizado. En función de estos resultados se analizará detalladamente la repercusión de la actuación sobre las especies citadas, y se deberá concretar el uso actual del espacio por las referidas especies, la posible capacidad de acogida del entorno cercano, así como definir posibles medidas preventivas o de compensación.

5. Se concretará si son necesarias nivelaciones de terreno o amueblamiento de las parcelas objeto de modernización. Se deberá completar la evaluación de efectos con el detalle de las acciones anteriormente descritas, aportando una estimación de la superficie de linderos y/o vegetación natural que resultará afectada como consecuencia de la actuación, tanto por la nueva puesta en riego, como por la ulterior explotación de las parcelas. Se deberán



analizar las superficies afectadas con mediciones concretas, distinguiendo afección sobre terrenos agrarios y terrenos forestales, ya que se han detectado superficies de vegetación natural incluidas dentro del parcelario de la modernización. Se contemplará la singularidad de dichas formaciones atendiendo a su composición florística, así como los posibles procesos de deterioro de los hábitats naturales como consecuencia de la ejecución del proyecto.

6. Se analizará detalladamente la incidencia de la actuación en su globalidad sobre el relieve, el suelo y el paisaje. Se deberán definir en el proyecto y ser evaluadas en el estudio de impacto ambiental, las medidas a adoptar para la gestión de todos los residuos generados durante las obras y durante la explotación, incluyendo en su caso los excedentes de tierras procedentes de excavación, y proponiéndose las medidas pertinentes para minorar el riesgo de degradación del entorno. Se prestará especial atención al efecto a la circunstancia de que se trate de una zona vulnerable la contaminación de las aguas por nitratos, procedentes de fuentes agrarias, planteándose medidas específicas al efecto.

7. Se deberá incluir un estudio detallado sobre el patrimonio cultural (arqueología) en los términos establecidos en su informe de respuesta a consultas por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Dicho estudio deberá recoger el inventario de bienes culturales (arqueológicos) existentes en el ámbito del proyecto, si los hubiere, y las posibles afecciones directas o indirectas que la actuación pueda producir durante la ejecución y con posterioridad, así como las medidas que en su caso establezca el órgano competente al efecto.

8. Se analizará detalladamente la concreta afección de la actuación sobre el dominio público pecuario (Cordel de Ágreda a Cascante), debiendo garantizarse, conforme a la vigente Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, que las instalaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental. Asimismo, se contemplará cualquier potencial afección de las infraestructuras proyectadas sobre el dominio público forestal.

9. Se plantearán detalladamente todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar los impactos identificados, concretas y específicas para el proyecto en cuestión, y se desarrollará un plan de vigilancia ambiental acorde, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas previstas, se defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos. Se planificará la elaboración de informes redactados por técnico cualificado, relativos al seguimiento ambiental, y se contemplará la posibilidad de incorporar medidas adicionales si, del seguimiento y control propuestos, se deduce la falta de adecuación o insuficiencia de las medidas propuestas para la correcta preservación de los valores naturales del entorno.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre la capacidad técnica y responsabilidad del autor, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de julio de 2023.

**P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 21 de julio de 2023, del Director
del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**

CSV: BOA20230908022



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se anuncia la enajenación mediante subasta de aprovechamientos de caza y cultivos en montes catalogados pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, según el Plan Anual de aprovechamientos de 2023 de la provincia de Zaragoza.

Se convoca la subasta para la adjudicación de los lotes de aprovechamientos de caza y cultivos en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón. Los lotes a subastar están incluidos en el plan anual de aprovechamientos de la provincia de Zaragoza, aprobado mediante Resolución de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 31 de enero de 2023).

1. Objeto de la enajenación.

Lotes de aprovechamientos forestales de caza y cultivos en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, detallados en el anexo I de este anuncio.

2. Legislación aplicable.

Los aprovechamientos se regirán por las condiciones definidas en la Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Pliego General de Condiciones Técnico-facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2012), en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, Ley 1/2015, de 12 de marzo de Caza de Aragón, así como el resto de normativa sectorial vigente, y por las demás condiciones que se impongan en los pliegos específicos que para cada aprovechamiento se puedan emitir desde este Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

3. Procedimiento de adjudicación.

Licitación pública, con adjudicación al precio más alto ofertado.

4. Documentación e información.

La normativa de aplicación e información adicional se puede consultar de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Previa petición mediante e-mail a la dirección gestionmontesz@aragon.es.
- b) En el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/aprovechamientos-forestales>.

5. Presentación de las proposiciones.

a) Licitadores:

Según el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón: "Los terrenos sobre los que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ostente la titularidad de los derechos cinegéticos y no constituyan un coto social de caza, una reserva de caza o un vedado, podrán destinarse a la constitución de cotos municipales o de cotos deportivos de caza, o a su integración en los mismos, previa adjudicación de su aprovechamiento".

Por lo tanto solo podrán presentar oferta a los lotes de caza ayuntamientos y sociedades deportivas de cazadores, en cuyo caso han de estar inscritas en el registro de entidades deportivas correspondiente a fecha de finalización de presentación de ofertas.

b) Fecha límite de presentación:

Durante las horas de atención al público y dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón"; en el caso que dicho plazo terminase en sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

c) Lugar de presentación:

- Registro General de la Diputación General de Aragón, se encuentra en paseo María Agustín, 36. Planta calle. Código postal 50071 - Zaragoza.



- Cualquier otro registro oficial de la Diputación General de Aragón (OCA, Oficina Delegada del Gobierno, etc.).

- Oficinas de Correos, dentro del mismo plazo señalado.

- Mediante cualquier otro de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En los casos de presentación en oficinas de correos o cualquier otro medio de los recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se debe anunciar al Servicio Provincial la remisión de la oferta mediante email a gestionmontesz@aragon.es, en el mismo día de su envío.

d) Documentación a presentar:

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en sobres independientes (sobre 1 y sobre 2), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, indicando en ambos la/s licitación/es a la/s que se concurre (número de monte, número de lote). En el caso de que un mismo licitador concorra a varios lotes, deberá presentar un único sobre 1, que será común para todos, y presentará tantos sobres 2 como lotes a los que concorra.

Incluir la proposición económica dentro del sobre 1 (documentación administrativa) es motivo de exclusión de la subasta.

Sobre 1. Documentación administrativa.

- Resumen, conforme al anexo II de este anuncio, con los datos del licitador y de su representante, en su caso, a efectos de notificación. A este respecto, es imprescindible reflejar la dirección de email, a efectos de posibles notificaciones electrónicas.

- Declaración responsable, conforme al modelo del anexo III, suscrita por el licitador o, en su caso, su representante.

- Las sociedades deportivas de caza han de presentar el certificado o justificante de inscripción en el Registro especificado en el punto 5 a).

Sobre 2. Proposición económica.

- La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como anexo IV de este pliego. Se informa de que los aprovechamientos están sujetos a un IVA del 21%.

- La oferta económica se presentará en caracteres claros, preferentemente escrita a máquina, y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la administración estime fundamental para considerar la oferta.

- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica para el mismo lote.

- No se han de realizar ofertas conjuntas por varios lotes, se especificará una oferta por cada lote.

6. Órgano competente para la custodia, calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas.

El órgano competente para admitir o excluir licitadores, previa calificación de la documentación administrativa, será la unidad técnica que se constituya al efecto, designada por el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. La unidad técnica estará compuesta por 3 miembros del Servicio Provincial, de los cuales uno de ellos será el Secretario y los otros dos ejercerán de presidente y vocal respectivamente.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma, verificándose que constan las manifestaciones y declaraciones responsables indicadas, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para su subsanación si no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentado lo presentado. Si no se subsanase en plazo lo requerido, la unidad técnica rechazará la oferta del licitador, otorgándole los recursos que contra este acto procedan.

De la apertura y calificación del sobre con la documentación administrativa se levantará la correspondiente acta, en la que se reflejará el resultado del procedimiento e incidencias si las hubiere.

7. Apertura pública de las ofertas económicas (Sobre 2):

A este respecto se informa que todo aquel que quiera asistir, deberá comunicarlo con una antelación de al menos dos días (se dará cita hasta cubrir aforo máximo de la sala).

- Lugar: Dependencias del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Paseo M^º Agustín, 36. Edificio Pignatelli. Zaragoza.

- Fecha: el décimo día hábil contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas.

- Hora: 13:00.



Las ofertas se ordenarán de mayor a menor precio, proponiendo la adjudicación a la de mayor precio ofertado. En caso de empate entre dos o más ofertas, se resolverá éste mediante pujas al alza durante 5 minutos, las cuales no podrán bajar de 10 euros cada vez y, si agotado el tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo. De no encontrarse presentes los interesados, se les citará para tal fin.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el acta que se levante al efecto, en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias si las hubiere.

Una vez valoradas las ofertas económicas, la unidad técnica remitirá al Director del Servicio Provincial de Zaragoza la correspondiente propuesta de adjudicación.

La presentación de la oferta conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que el adjudicatario provisional los aporte en este caso.

8. Adjudicación definitiva.

A la vista de la propuesta formulada, el Director del Servicio Provincial procederá a elaborar la propuesta de adjudicación definitiva del aprovechamiento a la Dirección General de Gestión Forestal.

9. Licencia de disfrute.

El adjudicatario definitivo recibirá una orden de ingreso con los siguientes importes:

- Una fianza definitiva del 10% del importe de la adjudicación, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento.

- Importe de la adjudicación del aprovechamiento. En los aprovechamientos plurianuales, el pago del aprovechamiento es el correspondiente a cada año, actualizándose anualmente mediante el IPC interanual último conocido.

- La tasa administrativa correspondiente, según el Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Consideraciones sobre incumplimiento de pagos y/o renunciaciones.

No efectuar los correspondientes pagos en el plazo de 20 días naturales desde la recepción de la orden de ingreso, se considerará como una renuncia implícita a la adjudicación y supondrá la anulación de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir.

En caso de renuncia explícita o implícita del adjudicatario, el Servicio Provincial se reserva la potestad de adjudicarlo o no al licitador que haya ofertado el siguiente mejor precio, en función de las condiciones que hayan dado lugar a dicha renuncia.

Zaragoza, 31 de agosto de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

ANEXO I

LOTES DE CAZA

CÓDIGO	MUNICIPIO	LOTE	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES	Fecha_inicio_adjudicación	Fecha_final_adjudicación	SUPERF. HAS	TASACIÓN SIN IVA €
Z380	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	8	MULARROYA		01/08/2023	31/07/2030	174,50	796,67
Z386	LETUX	2	SOTO DE SANTA MARÍA		01/08/2023	31/07/2030	3,65	42,16
Z387	LETUX	2	DEHESA DE VALDEPUERCO		01/08/2023	31/07/2030	74,22	67,31
Z397	SOS DEL REY CATÓLICO	2	CHURINOS-ATALANES		01/08/2023	31/07/2030	711,05	2.237,35
Z398	SOS DEL REY CATÓLICO	2	DEHESA BARUÉS		01/08/2023	31/07/2030	27,57	105,48
Z399	SOS DEL REY CATÓLICO	2	VALDEMAMILLAS		01/08/2023	31/07/2030	435,08	1.865,39
Z400	SOS DEL REY CATÓLICO	2	VALDIPIELLA		01/08/2023	31/07/2030	138,56	483,00
Z410	SOS DEL REY CATÓLICO	2	SOCARRINA		01/08/2023	31/07/2030	23,27	83,27
Z417	SOS DEL REY CATÓLICO	1	VISARRÓN		01/08/2023	31/07/2030	73,79	666,22
Z418	SOS DEL REY CATÓLICO	1	VALDONGIL		01/08/2023	31/07/2030	136,00	349,76
Z409	BIEL	3	LOS BERGALES Y CAMPOSOTANO		01/08/2023	31/07/2030	189,06	1.618,82
Z414	MORATA DE JALÓN	2	DEHESA DE VALLUENGO		01/08/2023	31/07/2030	422,20	1.214,45
Z503	EJEA DE LOS CABALLEROS	1	VALDEMANZANA		01/08/2023	31/07/2030	153,85	184,10
Z512	ENCINACORBA	1	SOLANA DE LA CAPA Y LAS CAÑADAS		01/08/2023	31/07/2030	8,99	40,00

LOTES DE CULTIVOS

CÓDIGO	MUNICIPIO	LOTE	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES	Fecha_inicio_adjudicación	Fecha_final_adjudicación	SUPERF. HAS	TASACIÓN SIN IVA €
Z377	SÁSTAGO	2	RUEDA	Ver Pliego de condiciones	01/10/2023	30/09/2028	102,49	10.929,70
Z381	ARIZA	3	BARRANCOS HONDOS		01/10/2023	30/09/2027	17,93	700,12
Z396	ORCAJO	5	EL CHORRILLO	Ver Pliego de condiciones	01/10/2023	30/09/2025	76,50	3.919,26
Z401	IBDES	1	CAMARERO		01/10/2023	30/09/2028	1,80	90,00

ANEXO II DATOS DEL LICITADORNOMBRE Y APELLIDOS/
RAZÓN SOCIAL

NIF/CIF

DIRECCIÓN COMPLETA

NÚMERO DE TELÉFONO

E-MAIL*

** CAMPO OBLIGATORIO A EFECTOS
DE COMUNICACIONES Y
NOTIFICACIONES***LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA**

Término municipal	Nº MONTE Y LOTE

En _____ a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D / D^a _____

con DNI nº _____

en nombre propio o en representación de la empresa _____

en calidad de ⁽¹⁾ _____

al objeto de participar en la licitación de los lotes de aprovechamientos de caza/
cultivos

⁽¹⁾ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- A) Que ha leído y acepta las condiciones por las que se rige la licitación de los aprovechamientos; en particular ha leído y acepta las condiciones recogidas en el anuncio de licitación y en el pliego particular de condiciones de cada aprovechamiento.
- B) Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.
- C) Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

ANEXO IV**OFERTA ECONÓMICA**

D / D^a _____
con DNI nº _____ en nombre propio o en representación de la
empresa _____
en calidad de ⁽¹⁾ _____
realiza la siguiente oferta económica por el aprovechamiento de ⁽²⁾ _____

Monte: _____ Lote: _____

Término municipal: _____

Importe total ofertado (en número): _____ euros

Importe total ofertado (en letra): _____
_____ euros

⁽¹⁾Indíquese si el declarante actúa como representante.

⁽²⁾Indíquese tipo (caza o cultivos)

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fréscano (Zaragoza).**

En este Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza se instruye expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fréscano (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he acordado someter el expediente a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el último boletín oficial en que aparezca ("Boletín Oficial de Aragón" o "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza"), durante el cual cualquier persona física o jurídica puede examinarlo en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, en horario de oficina (de 9:00 horas a 14:00 horas), y formular las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de agosto de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

